



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 11.24.08

**SEGUIMIENTO PROYECTO N° 11.17.03
PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD.
HERENCIAS VACANTES**

Auditoría de Seguimiento

Período 2023

Buenos Aires, Noviembre 2024



AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENO AIRES

Presidente

Dra. Mariana Inés Gagliardi

Auditores Generales

Dr. Juan José Calandri

Dra Jorgelina Marisa Carnevale

Lic. Patricia Caseres

Dr. Pablo Clusellas

Lic José Luis Giusti

Dr. Lisandro Mariano Teszkiewicz



CODIGO DEL PROYECTO: N° 11.24.08

NOMBRE DEL PROYECTO: Seguimiento Proyecto N° 11.17.03 Procuración General de la Ciudad. Herencias Vacantes

TIPO DE AUDITORÍA: Auditoria de Seguimiento

PERIODO BAJO EXAMEN: Ejercicio 2023

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME:

EQUIPO DESIGNADO:

Directora de Proyecto: Dra. Mariana Stilman

Supervisor: Dra. Claudia Marcela Romero

OBJETIVO:

Evaluar el seguimiento de las observaciones efectuadas en el informe N° 11.17.03 Procuración General de la Ciudad – Herencias Vacantes.

PRESUPUESTO:

Jurisdicción 9 – Procuración General / Unidad Ejecutora 730 – Procuración General de la Ciudad. Programa Presupuestario: No Aplica.

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 6 DE NOVIEMBRE DE 2024

APROBADO POR: UNANIMIDAD



INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión 2024

Código de Proyecto

Nº 11.24.08

Denominación del Proyecto

Seguimiento Proyecto Nº 11.17.03 Procuración General de la Ciudad. Herencias Vacantes

Tipo de Auditoría

Auditoría de Seguimiento

Dirección General

Dirección General de Control de Justicia, Organismos Interjurisdiccionales y de Control.

Período bajo examen

Ejercicio 2023.

Objeto de la Auditoría

Informe Auditoría Nº 11.17.03 Procuración General Herencias Vacantes.

Objetivo de la Auditoría

Evaluar el seguimiento de las observaciones efectuadas en el informe 11.17.03 Procuración General de la Ciudad – Herencias Vacantes.

Alcance

Evaluar las acciones encaradas por el organismo auditado en respuesta a las observaciones y recomendaciones efectuadas.

Observaciones relevantes

Observación Nº 2: Sobre la capacitación



El personal del área no recibe capacitación específica para realizar sus tareas y funciones administrativas. Con respecto a la incorporación de la trata "Denuncia de Herencia Vacante" al Módulo Expediente Electrónico (EE) se observa la necesidad de proceder a la capacitación de todo el plantel del Departamento (abogados y administrativos) en el manejo del Sistema (SADE) Sistema de Administración de Expedientes Electrónicos y sus distintos módulos: GEDO (Gestión Electrónica de Documentos), CCOO (Comunicación Oficial), EE (Expediente Electrónico) y TRACK (Documentación asociada al EE).

Comentarios del Auditado: En la actualidad tanto el personal profesional como no profesional que se desempeña en el Departamento Herencias Vacantes se encuentra capacitado en el manejo de la incorporación de la trata "Denuncia de Herencia Vacante" al Módulo Expediente Electrónico (EE) y en el resto de los módulos del Sistema (SADE) Sistema de Administración de Documentos Electrónicos. GEDO (Gestión Electrónica de Documentos), CCOO (Comunicaciones Oficiales), EE (Expediente Electrónico) y TRACK (documentación asociada al EE), toda vez que aquellos que tenían dificultades en el manejo se han capacitado a través del Instituto Superior de la Carrera. Agrego que se ha incorporado también la posibilidad de los particulares de realizar denuncias a través del Sistema TAD.

Comentarios de la AGCBA: Posteriormente a la respuesta remitida por el organismo auditado en contestación a la Nota NO -2024/00007737-AGCBA-DGJUS, se solicitó información por Nota NO -2024/00009204 -AGCBA-DGJUS, Punto 11, sobre los cursos de capacitación dictados en el periodo auditado, de lo cual se informó que: *"No se han dictado cursos de capacitación específica al personal que se desempeña en el Departamento Herencias Vacantes, y que sean atinentes a la materia durante el período auditado, ni en la actualidad"*.

Atento a lo informado por el auditado podemos decir que se efectuaron acciones correctivas fuera del periodo auditado, a través del Instituto Superior de la Carrera, lo que se refleja en las tareas realizada por el personal en la tramitación de los Expedientes Electrónicos.

Grado de Avance: Incipiente

Observación N° 3:

3.2 Sobre el resguardo de actuaciones y documentación

El área auditada carece de mobiliario con resguardo físico seguro e íntegro para guardar toda la documentación y actuaciones ingresadas al Departamento de Herencias Vacantes, toda vez que se verificó la existencia de archivos y estantes sin puertas o sin cerraduras. Asimismo, los mismos resultan escasos en la Dirección de Herencias Vacantes para el guardado de la documentación del área. Ver material fotográfico. Punto 5.19.

Comentarios del Auditado: Con motivo de la Pandemia acaecida en 2020 se han acelerado los procesos de digitalización de las actuaciones en todos los fueros y jurisdicciones de la Justicia en los que litiga el Departamento Herencias Vacantes, al igual que los diferentes organismos de los que se recaba documentación. Así ocurre con la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Registro de la Propiedad Inmueble, por señalar solo algunos ejemplos. Tal situación trajo aparejada la mayor despapelización en el ámbito de la PG toda vez que las presentaciones que realizan los letrados en los expedientes judiciales al igual que la documentación respaldatoria no solo que se encuentra resguardada en forma digital en los diferentes expedientes judiciales, sino que también se encuentran cargadas en el módulo Sisej del SGI de la Procuración General. Ello no obsta a que los letrados sigan llevando carpetas internas que facilitan su tarea diaria.

Comentarios de la AGCBA: El organismo informó que estas situaciones se redujeron rápidamente en periodos posteriores al 2020, debido al proceso de digitalización de las actuaciones en la justicia.

El equipo auditor pudo constatar que los expedientes judiciales y la documentación respaldatoria se encuentran cargados en el SISEJ.

Con estas consideraciones la observación del 2016 quedó fuera del alcance para el periodo sujeto a verificación.

Grado de Avance: No Aplicable.

Conclusión

El seguimiento se efectuó sobre las observaciones incluidas en el Informe Final de la Auditoría de Gestión, Proyecto N°11.17.03 Procuración General de la CABA – Herencias Vacantes (período 2016):

Del mismo puede concluirse que, del total de 15 (quince) observaciones realizadas y las medidas correctivas implementadas, el resultado es el siguiente:

- En 13 casos (86,66 %) muestran un grado de avance **Satisfactorio**
- En 1 caso (6,66 %) presenta un grado de avance **Incipiente**
- En 1 caso (6,66%) presenta una situación donde el procedimiento de seguimiento de la observación es **No Aplicable**.

Dados los porcentajes ya citados, puede concluirse que se han concretado medidas correctivas sobre un porcentaje relevante de las cuestiones oportunamente observadas. Y respecto de los desarrollos incipientes, se constataron acciones correctivas tendientes a subsanar la observación oportunamente realizada.

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

En efecto existe un caso donde se hizo una consideración de la observación de origen, que ya no tiene vigencia al momento del informe y no fue posible efectuar el procedimiento de seguimiento.

En atención a lo expuesto, se sugiere considerar la realización de una nueva auditoría en una futura planificación, a través del área pertinente.

Palabras Claves: Verificó, constató, relevó.



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
"SEGUIMIENTO PROYECTO N° 11.17.03 PROCURACIÓN GENERAL DE
LA CIUDAD. HERENCIAS VACANTES"
PROYECTO N° 11.24.08**

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dra. Clara Muzzio
S _____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por el Art. 135° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley N°70, artículos 131°, 132° y 136°, esta AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en la Procuración General de la Ciudad – Herencias Vacantes, con el objeto que se describe en el siguiente acápite.

I. OBJETO

Informe Auditoría N° 11.17.03 Procuración General Herencias Vacantes.

II. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen fue realizado de conformidad con las normas de AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa, aprobadas por Resolución N° 161/AGCBA/2000.

La labor de auditoría se llevó a cabo desde el 18 de abril hasta el 05 de septiembre de 2024.

Procedimientos Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados fueron determinados en base a las observaciones formuladas en el informe final de auditoría N° 11.17.03 realizado en el ámbito de la Procuración General de la Ciudad – Herencias Vacantes.

En virtud de ello, y a fin de verificar la adopción de medidas correctivas de las observaciones en origen efectuadas, se aplicaron los siguientes procedimientos:



- a. Propuesta de Plan Operativo. Su aprobación por la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Justicia, Organismos Interjurisdiccionales y de Control, por ACTFC-2023-8-E-AGCBA-DGJUS.
- b. Nota de presentación del proyecto¹. Entrevista realizada en fecha 24/04/2024 a las 12 hs., bajo la modalidad virtual, a través de la plataforma Zoom ID de reunión: ID de reunión: 851 0496 2320, Código de acceso: 486218 con las autoridades de la Procuración General de la Ciudad, Directora de Asuntos Patrimoniales. Dra. Silvia Brundo, Jefa de Departamento de Herencias Vacantes. Dra. Laura Subies. Jefa de Gabinete de la Legal y Técnica. Camila Pentecoste, Asesor Legal Agustín Karakachian.
- c. Relevamientos y análisis:
- ✓ Cotejo y lectura del Informe Final de auditoría Proyecto N° 11.17.03 para la solicitud de requerimientos y documentación.
 - ✓ Solicitud de información al organismo auditado sobre las decisiones y acciones adoptadas, con relación a las observaciones formuladas en el Proyecto N° 11.17.03, Auditoría de Gestión correspondiente al Ejercicio 2016.
 - ✓ Del marco normativo: recopilación y actualización de la normativa aplicable relacionada al Organismo auditado. (Anexo II).
 - ✓ Relevamiento de modificaciones de estructura y responsabilidades primarias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos Generales y sus áreas dependientes en el período bajo examen.
 - ✓ De los Manuales y Normas de Procedimiento. Circuitos administrativos.
 - ✓ De los Recursos humanos afectados (cantidad, nivel de instrucción, situación de revista, etc.), su distribución por área (dependencia).
 - ✓ De los Recursos físicos (infraestructura edilicia, equipamiento, etc.).
 - ✓ Del sistema de información.
 - ✓ Solicitud de información al Departamento de Herencias Vacantes sobre el universo de los juicios que estén activos o en trámite desde el 01/01/2023 al 31/12/2023, carpetas internas y SISEJ.
 - ✓ Selección de la muestra de juicios, carpetas internas y SISEJ.

¹ Ver Anexo I - Notas enviadas y recibidas.



d. Evaluación:

- ✓ Evaluación de las decisiones adoptadas y acciones implementadas por el organismo auditado, a fin de subsanar las observaciones plasmadas en el informe final N° 11.17.03.
 - ✓ Determinación de los progresos encarados por el Organismo auditado, utilizando criterios sobre los procesos, clasificándolos en Satisfactorio, Incipiente y No Satisfactorio.
- e. Comentarios al Seguimiento de las Observaciones con su Evaluación y La Conclusión. Preparación del Proyecto de Informe Preliminar.

Calificación de las Observaciones²

En cuanto a la calificación de las observaciones realizadas en el informe de origen en función al seguimiento realizado, el grado de avance de la situación será:

- a) **El grado de avance satisfactorio:** las acciones ejecutadas y decisiones adoptadas por la entidad hasta el momento responden adecuadamente a las observaciones efectuadas.
- b) **El grado de avance incipiente:** se han adoptado algunas decisiones en correspondencia con las observaciones formuladas, debiéndose continuar y/o profundizar dicho proceso.
- c) **El grado de avance no satisfactorio:** el Organismo no ha dado respuesta a las observaciones efectuadas, o bien la respuesta no se corresponde con las mismas.

Se mantendrá el criterio de no agregar observaciones, salvo hallazgos que lo ameriten.

Se hará una consideración de las observaciones que ya no tienen vigencia, explicitando los criterios por los que se toma esa decisión. Cuando por alguna circunstancia no es posible efectuar el procedimiento de seguimiento de las observaciones realizadas por no encontrarse vigente al momento del informe, por el paso del tiempo y/o por cambio en el organismo, se ha adoptado la calificación de **No Aplicable**.

Muestra

Se realizó relevamiento y análisis del Informe N° 11.17.03, respecto de la determinación de la muestra de auditoría seleccionada.

² (Fuente: Resolución AGCBA N° 218/2005 – Pautas para Auditoría de Seguimiento)



Se decidió aplicar idénticos criterios y procedimientos de auditoría que los indicados en el Informe bajo Seguimiento.

En el Informe N° 11.17.03, la muestra de auditoría se conformó de la siguiente manera:

- La selección de los Juicios que integran la muestra se realizó respecto a la totalidad del universo de tres mil cuarenta y tres (3043) lo que arrojó una cantidad de noventa y tres (93) expedientes judiciales. Realizado el análisis del universo sujeto a verificación correspondiente al 2023 se aplicaron los siguientes criterios:

Se procedió a confeccionar la muestra siguiendo el criterio aleatorio por sistema probabilístico, con un grado de confiabilidad del 90% y un margen de error del 10%.

Del universo informado por el auditado de trescientos cincuenta y ocho (358) de expedientes judiciales que abarcan el período 01/01/2023 al 31/12/2023, se obtuvo una muestra de cincuenta y siete (57), seleccionados por el método probabilístico. (ver Anexo III)

Se detalla en el Anexo IV del presente informe, la Descripción de los Expedientes Judiciales de la muestra.

A continuación, se transcribe la fórmula que se utilizó para confeccionar la muestra:

TABLA DE DETERMINACIÓN DE MUESTRA n				
(para N>30)				
Poblacion=	358			
Confianza	Normal Típico	Error	n°	Muestra n
1-α	Z α/2	δ	Z α/2)/2 * δ)^	n°/(1+(n°/N))
90%	1,645	1%	6765,06	340,01
		2%	1691,27	295,46
		3%	751,67	242,50
		4%	422,82	193,86
		5%	270,60	154,11
		6%	187,92	123,23
		7%	138,06	99,64
		8%	105,70	81,61
		9%	83,52	67,72
		10%	67,65	56,90

III. LIMITACIONES AL ALCANCE

Las labores del equipo de auditoría no se vieron limitadas en su alcance.



IV. ACLARACIONES PREVIAS

El informe final de auditoría N° 11.17.03 cuyo seguimiento origina el presente, fue llevado a cabo en el Departamento de Herencias Vacantes en el ámbito de la Dirección General de Asuntos Patrimoniales, efectuándose allí el examen de la gestión de las tareas en el periodo 2016.

A su vez, es importante señalar que en el lapso de tiempo transcurrido entre el período en origen examinado en el 2016 y el inicio de las tareas de campo en el presente informe por parte del equipo auditor en el 2024, han acaecido sustanciales modificaciones, pudiendo señalarse -entre otras- las siguientes:

- Modificación en la estructura orgánico funcional de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de las Direcciones Generales que la conforman entre ellas la Dirección General de Asuntos Judiciales Generales³ antes denominada Dirección General de Asuntos Institucionales y Patrimoniales durante el período auditado 2023.
- Resolución N° 115/PG/2024 y su Anexo titulado "Régimen de Funcionamiento de Trabajo de la Procuración General de la Ciudad". (ver Anexo V).

Estructura Organizativa

La estructura orgánica de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires vigente en el período auditado 2023, se encuentra establecida por el Decreto N° 400/2017⁴ y sus modificatorios Decretos N° 177/2021 y 116/2022.

Se describe la conformación de la estructura formal, compuesta por el organigrama, la organización interna y sus competencias atribuidas a la Dirección General de Asuntos Institucionales y Patrimoniales, Dirección de Asuntos Patrimoniales y el Departamento de Herencias Vacantes dependientes de la Procuración General Adjunta de Asuntos Institucionales y Empleo Público. (ver Anexo VI)

Acciones Específicas del Departamento de Herencias Vacantes⁵

³Decreto N° 208/2024 que en lo pertinente establece: Artículo 1°. - Modificar, a partir del 1° de mayo de 2024, la estructura organizativa de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

⁴Artículo 5°: Modifícanse las denominaciones y responsabilidades primarias de la Dirección General Asuntos Institucionales y de la Dirección General Asuntos Comunales las que pasarán a denominarse Dirección General Asuntos Institucionales y Patrimoniales y Dirección General Asuntos Comunales y del Espacio Público, respectivamente, ambas dependientes de la Procuración General Adjunta de Asuntos Institucionales y Empleo Público. Artículo 7°: Suprimase la Dirección General Asuntos Patrimoniales dependiente de la Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales y modifícanse la denominación y las responsabilidades primarias de la mencionada Procuración General Adjunta, la que pasará a denominarse Procuración General Adjunta de Asuntos Fiscales y Responsabilidad Estatal.

⁵ Respuesta a Nota NO -2024 – 00009204, Punto 2.



En cuanto a las acciones realizadas por el Departamento de Herencias Vacantes cabe señalar la Ley N° 52 (texto Consolidado por Ley N° 6.588), el Decreto Reglamentario N° 2760/1998 y la Resolución Conjunta N° 365/2003⁶, que rigen todo lo concerniente a las sucesiones vacantes, la conservación y realización del acervo.

En efecto, ante la presunción de herencia vacante, ya sea por denuncia ante la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o por otra vía que llegue a su conocimiento (vistas en procesos judiciales, a título de ejemplos se menciona: Aseguramientos de Bienes, Determinaciones de la Capacidad, Ejecuciones de Expensas, Prescripciones Adquisitivas; Oficios de Dependencias Judiciales o Administrativas).

Acto seguido, se procede analizar la efectiva existencia de acervo y es obligación de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promover los procesos sucesorios, ya que el producido de los mismos es destinado al Ministerio de Educación para gastos de infraestructura escolar y/o gastos en inversión educativa pública.

El Departamento de Herencias Vacantes al tomar conocimiento de la posible existencia de una herencia vacante, inicia los sucesorios o toma la debida intervención en expedientes ya iniciados y procede, luego de los trámites de rigor a solicitar la declaración de vacancia, designar curadores, constatar el estado de ocupación de los bienes y una vez desocupados liquidar el acervo.

En el caso de inmuebles se procede mediante la subasta pública que se realiza con la intervención del Banco Ciudad de Buenos Aires.

De acuerdo a las competencias establecidas el Departamento de Herencias Vacantes, interviene en el sucesorio y ejerce la defensa del acervo vacante en diversos procesos conexos a saber:

- a) Prescripciones Adquisitivas,
- b) Escrituraciones,
- c) Promueve procesos de desalojo o reivindicación, según el caso a fin de obtener la tenencia y posesión de los inmuebles,
- d) Promueve acciones de nulidad, de escrituras, testamentos, cuando existen elementos de convicción respecto de que se trata de un testamento apócrifo o escrituras traslativas de dominio en que no ha intervenido el causante (ventas "a non domino"), o bien habiendo intervenido en el otorgamiento ya sea de

⁶ Modificada por Resolución N° 236/FN/PG/2008. El Departamento de Herencias Vacantes de la Procuración General deberá comunicar al Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal toda denuncia de vacancia en el dominio de inmuebles.



testamento o escritura, pero existen dudas respecto de la perfecta razón del causante a la fecha del otorgamiento del acto cuestionado.

En aquellos casos en que se presume la existencia de actos realizados en fraude a la administración pública relacionados a herencias vacantes, se interactúa en forma constante con la Dirección General de Asuntos Penales de la Procuración General, habiendo obtenido en algunos casos y en el marco de procesos penales instados por esa Dirección General, la recuperación de varios inmuebles.

Cabe resaltar que se llevaron a cabo diversas acciones durante los últimos años con el objetivo de acelerar la tramitación de los procesos, establecer un stock de inmuebles en condiciones de subastados, mejorar los plazos de firma de boletos de compraventa y posterior escrituración.

En el periodo auditado 2023 se realizaron nueve (9) subastas durante (marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre); se ofrecieron setenta y nueve (79) inmuebles y se han logrado vender cincuenta y cinco (55) y concretado la firma de cincuenta y seis (56) escrituras.

A partir de octubre de 2020 se implementó el sistema de subastas “on line” en reemplazo de las subastas presenciales lo que posibilitó la participación de oferentes de todo el país y desalentar a los que participaban bajo el grupo denominado “liga”.

La Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio de Educación y el Banco Ciudad de Buenos Aires, celebraron un primer Convenio Marco de Colaboración el 16/01/2017⁷, por el que se impulsó el programa de gobierno “Subastas Transparentes” que tuvo por objeto establecer relaciones de cooperación, complementación, asistencia recíproca e intercambio administrativo a los fines de mejorar la custodia, exhibición, tasación y realización de los bienes inmuebles que componen el acervo de sucesiones vacantes, con el objeto de lograr mayor eficacia y mayores beneficios económicos para ser derivados a la educación pública.

Asimismo, el 12/07/2023⁸ suscribieron un nuevo Convenio Marco de Colaboración, complementario del mencionado anteriormente, con el objeto de adaptar el trámite de las subastas de bienes de herencias vacantes al modelo implementado en otras áreas del GCABA, en lo que se refiere a los mecanismos para fijar el precio base de las subastas y forma de pago. En virtud de lo acordado en el referido Convenio, el precio base, las ofertas que se formulen en las subastas y la adjudicación, son expresadas en dólares estadounidenses.

⁷ registrado bajo el N° 2672161-RL-2017-DGEGRAL,

⁸ registrado bajo el N° 46601261 – RL- 2023- DGEGRAL

Todo ello, a los efectos de adaptar el modelo a las circunstancias imperantes en el país, con el objetivo de que el precio de venta obtenido, preserve en mayor medida su valor en el tiempo y que consecuentemente los ingresos al Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no se vean disminuidos por el transcurso del tiempo.

En todos los casos los pagos correspondientes deben efectuarse en pesos argentinos a la cotización billete, al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina que se prevé para cada hito de pago.

Dicha modalidad comenzó a aplicarse en la subasta llevada a cabo en agosto de 2023 y se mantiene hasta la actualidad.

Métodos y Procedimientos del Departamento de Herencias Vacantes:

En efecto, se detallará los métodos y procedimientos aplicados para llevar adelante las funciones del Departamento de Herencias Vacantes:

- Se recibe una denuncia de presunta herencia vacante,
- Mesa de Entradas caratula un EE, luego la Jefa de Departamento asigna a diversos letrados para su análisis y tramitación.
- Cuando la denuncia es procedente el letrado proyecta una Resolución a la firma del Procurador General que es el que tiene competencia para autorizar el inicio de los procesos sucesorios.
- Firmado el acto administrativo, el letrado a cargo confecciona el escrito de inicio que es supervisado por la Jefa de Departamento y la Directora, patrocinado por el Director General de Asuntos Judiciales Generales.
- Sorteado el proceso, de acuerdo a su radicación se asigna al letrado a cargo del Juzgado. Se carga el proceso en SISEJ, se asigna y prosigue su tramitación.
- Cuando la denuncia no es procedente, previo dictamen de la Dirección General Dictámenes, el Director General de Asuntos Judiciales Generales, dicta un acto administrativo procediendo al rechazo, acto que es notificado al denunciante.

Es decir, en la actualidad todos los escritos, aún los de mero trámite, que se presentan en los procesos que tramitan en el Departamento de Herencias Vacantes, previa supervisión de la Jefa de Departamento y Directora, son patrocinados por el Director General de Asuntos Judiciales Generales.

Por ello, luego de presentados en sede judicial, son subidos por el letrado a cargo en el SISEJ.



Con respecto a los procesos conexos, a título de ejemplo (desalojos) se sigue el mismo procedimiento antes descrito, pues el inicio es autorizado por el Procurador General mediante el dictado de la Resolución, se da de alta en el SISEJ y asignado al letrado a cargo del sucesorio.

Cuentan con tres (3) letrados afectados exclusivamente para la tramitación junto con los curadores de los procesos de desalojo y prescripciones adquisitivas.

Los proyectos de actos administrativos son confeccionados por los letrados y supervisados por la Jefa de Departamento y Directora, previo a su elevación a la autoridad superior.

Las comunicaciones oficiales también son confeccionadas por los letrados, supervisadas y firmadas por la Jefa de Departamento, salvo casos excepcionales o de ausencia son suscriptas por la Directora.

De acuerdo a lo informado por el auditado, se exteriorizó como áreas críticas lo referente a la tramitación de los procesos conexos de desalojo y prescripciones adquisitivas.

En el período auditado y en la actualidad tienen tres (3) letrados que se encuentran a cargo de las tramitaciones de dichos procesos conexos, descomprimiendo de ese modo la labor que desempeñan los curadores designados en los sucesorios.

En cuanto a los bienes, si se trata de bienes muebles se requiere opinión a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Educación para que se expida respecto de interés en los mismos. En general por su escaso valor manifiesta desinterés.

En efecto, si en el acervo existe dinero en moneda de curso legal, se transfiere a la cuenta judicial abierta a la orden del proceso sucesorio y una vez liquidados los bienes, pagadas las costas y demás cargas del sucesorio y recompensa al denunciante si correspondiere, se transfiere el remanente al Fondo Educativo Permanente.

Con respecto a los bienes inmuebles, se remite Nota a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Educación, para que se expida en los términos de la Ley N° 52, es decir, si el mismo será destinado a un área de su competencia, en caso afirmativo dicho organismo lo declara de utilidad pública.

En caso negativo, se procede a constatar el estado de ocupación, si se encuentra ocupado se procede a instar la acción de desalojo hasta obtener la

desocupación y posesión del bien, cuya custodia hasta la entrega de la posesión a quien en definitiva resulte adquirente en subasta, se encuentra a cargo del Ministerio de Educación.

En caso de constatarse que el inmueble se encuentra desocupado se procede a tomar posesión, ejerciendo la custodia el Ministerio de Educación.

Los inmuebles en posesión del Ministerio de Educación, previa evaluación de títulos y demás circunstancias, se remiten al Banco Ciudad de Buenos Aires para su tasación a valores de mercado.

Las tasaciones realizadas son debidamente controladas por el cuerpo de peritos de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En función del informe que realiza el cuerpo de peritos el Director General de Asuntos Judiciales Generales, mediante Providencia aprueba la base.

Es importante resaltar que se realizaron nueve (9) subastas en el 2023 y desde agosto comenzaron a realizarlas en dólares estadounidenses.

Las subastas son aprobadas por acto administrativo dictado por el Director General de Asuntos Judiciales Generales, el que también suscribe los respectivos boletos de compraventa. Las escrituras traslativas de dominio son suscriptas por el Procurador General.

Una vez liquidado el acervo y descontadas las cargas, costas y recompensa, en caso de corresponder, el remanente es transferido al Fondo Educativo Permanente.

Finalmente, el Director General de Asuntos Judiciales Generales, procede al archivo del proceso en SISEJ, cuando no hay trámites pendientes.

Manual de procedimientos

En respuesta al Punto 4 de la Nota NO N° 2024/00009204 -AGCBA- DGJUS, el auditado informó que cuentan con un Manual de procedimientos internos del Departamento de Herencias Vacantes⁹.

El Manual como herramienta de trabajo interna pretende ser una guía de los distintos pasos a seguir en los procesos judiciales y procedimientos administrativos aplicables a la trata “Herencias Vacantes”, criterios uniformes de tramitación, modelos de escritos, comunicaciones y proyectos de actos administrativos para consulta de los letrados a cargo de los procesos, resultando un complemento de lo dispuesto en la normativa aplicable al Régimen de

⁹ (IF-2013-06014436-DGAPA del 25 de octubre de 2013, en el marco del EX2013-06013412)



Herencias Vacantes, especialmente la Ley N° 52, Decreto N° 2760/98 y Resolución Conjunta N° 365/2003.

Recursos Humanos

En base a la respuesta del auditado a la Nota NO N° 2024/00009204- AGCBA - DGJUS, Punto 5, informó mediante NO-2024-21255978-GCABA-DGTALPG que cuenta con un total de treinta y seis (36) agentes en actividad y un (1) agente con cese por Resolución N° 145/2023 (Locación de Obras y Servicios)

En relación al Nivel de Instrucción del Personal afectado al Departamento de Herencias Vacantes, se puede observar un total de treinta y seis (36) agentes de los cuales treinta y uno (31) agentes cuentan con estudios universitarios completos (86,11%), dos (2) agentes con títulos universitario en trámite (5,55%), tres (3) agentes cuentan con estudios secundarios completos (8,33%).

Por su parte, la Situación de Revista del Personal del Departamento de Herencias Vacantes contempla que de un total de treinta y seis (36) agentes, Treinta (30) agentes están en planta permanente (83,33 %), seis (6) agentes Locación de Obras y Servicios (LOYS) (16,6%)

A partir del relevamiento normativo en materia de recursos humanos que aprobaron las designaciones correspondientes, se verificó en el periodo 2023:

Dirección General de Asuntos Institucionales y Patrimoniales

Por Decreto N° 413/AJG/2017, Artículo 4°, fue designado como Director General de la Dirección General Asuntos Institucionales y Patrimoniales dependiente de la Procuración General Adjunta de Asuntos Institucionales y Empleo Público de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 1° de noviembre de 2017.

Por Decreto N° 481/AJG/2019, Artículo 1°, fue designado como Director General de Asuntos Institucionales y Patrimoniales, a partir del 10 de diciembre de 2019.

Por Decreto N° 116/AJG/2024, Artículo 1°, se designó como Director General Asuntos Judiciales Generales dependiente de la Procuración General Adjunta de Asuntos Judiciales de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, partir del 1° de febrero de 2024, cargo que se desempeña en la actualidad.

Dirección de Asuntos Patrimoniales

Por Resolución N° 113/PG/2017, Artículo 2°, fue designada con carácter transitorio y hasta la cobertura definitiva del cargo por concurso como Directora

de Asuntos Patrimoniales, a partir del 7 de abril de 2017, desempeñándose en el cargo hasta la actualidad.

Departamento Herencias Vacantes

Por Resolución N° 113/PG/2017, Artículo 3°, fue designada, con carácter transitorio y hasta la cobertura definitiva del cargo por concurso, como Jefa del Departamento de Herencias Vacantes, a partir del 7 de abril de 2017, desempeñándose en el cargo hasta la actualidad.

Sistemas de Registración del Departamento de Herencias Vacantes

El sistema de Información utilizado para el desarrollo de la labor en el ámbito de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es el sistema de carga y seguimiento de juicios utilizado (SISEJ) para todas las áreas, incluido el Departamento de Herencias Vacantes.

El sistema cuenta con alertas de vencimientos, audiencias que son cargadas en forma individual por los letrados a cargo de cada proceso; ello sin perjuicio que el letrado/a, Jefa de Departamento, Directora y Director General, reciben a diario por mail aviso de las cédulas que van ingresando.

Los avisos también alcanzan a los nuevos procesos en que el Departamento de Herencias Vacantes es convocado (Aseguramiento de Bienes, Sucesorios, Prescripciones Adquisitivas), en cuyo caso la Directora o en su ausencia la Jefa de Departamento lo asigna en (SISEJ) al letrado/a que corresponda por Juzgado o por ser conexo a otro juicio ya a su cargo y le da aviso de la nueva asignación por mail.

En el periodo auditado y en actualidad los sistemas utilizados son los siguientes: SISEJ y GEDO, este en los módulos de GEDO, Comunicaciones Oficiales, Expedientes Electrónicos.

Descripción de los Recursos Físicos, Informáticos e Infraestructura

En base a lo informado por el organismo a la Nota NO-2024/00009204-AGCBA-DGJUS, Punto 6. (ver Anexo VII)

Informe de Gestión Anual

En respuesta a la Nota NO-2024/00009204-AGCBA-DGJUS, Punto 9, el organismo informó que la Unidad de Auditoría Interna de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no han emitido informes en el periodo auditado 2023.



V. SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

Se han estructurado del siguiente modo:

1. Se cita en primer lugar las **Observaciones**.
2. En segundo lugar, los **Comentarios del Auditado**
3. En tercer lugar, los **Comentarios de la AGCBA**.
4. En cuarto lugar, la Evaluación realizada. **Grado de Avance**.

A continuación, se aplican los criterios expresados precedentemente a las observaciones incluidas en el Informe Final del Proyecto N° 11.17.03.

Observación N° 1: Sobre provisión de fondos

Con respecto a la provisión de fondos necesarios para la tramitación de Herencias Vacantes se aconseja implementar un sistema ágil de provisión de fondos entre el Ministerio de Educación y la Procuración General.

Comentarios del Auditado: Con fecha 23/03/2022 se suscribió la Resolución N° 70/PG/22, firmada por el Sr. Procurador General de la CABA y publicada en el B.O. N° 6346 con fecha 29/03/22, en el marco de las competencias que tiene asignadas el mismo en la propia Ley 1218 (texto consolidado Ley N° 6588) y en particular en el marco de la Ley N° 52 (texto consolidado por Ley N° 6.588) que regula el Régimen de las Herencias Vacantes en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se adjunta como archivo embebido. A través de la misma se restauró la operatividad de la Cuenta "GASTOS HERENCIAS VACANTES" la cual se encuentra normativamente prevista en el art. 9 del Decreto Reglamentario de la ley mencionada (N° 2760/1998) y que literalmente reza: "... a los fines del cumplimiento de las obligaciones que pesan sobre los curadores, los mismos soportarán los gastos de mantenimiento de los bienes que componen el acervo hereditario por medio del libramiento de giros sobre la cuenta de GASTOS HERENCIAS VACANTES que se abrirá al respecto en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales..." Que de dicho articulado surge que la aludida cuenta deberá contar con disponibilidad de fondos en efectivo en forma permanente, por lo que, teniendo en cuenta que a su vez, el art. 12 del referido Decreto Reglamentario establece que "El Procurador General dispondrá el dictado de las disposiciones complementarias que aseguren la concreción de la Ley N° 52 y del presente Decreto", por Resolución N° 213-GCABA-PG/21 se ordenó la apertura de la Cuenta "GASTOS HERENCIAS VACANTES" - Cuenta Corriente N° 4359/1 en el Banco Ciudad de Buenos Aires – Sucursal N° 5 – Tribunales. (Beneficiario SIGAF N° 2860 – Departamento Herencias Vacantes). En este contexto y para comenzar con el funcionamiento de dicha cuenta se requirió al Ministerio de Educación, un depósito inicial en la



misma de la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-) y a los fines de que la misma mantenga disponibilidad de fondos en forma constante, se procede a denunciar su existencia en todas las sucesiones vacantes en trámite, con el objeto de reintegrar los gastos que se efectúan en la tramitación de dichos procesos, como así también las erogaciones para el mantenimiento y conservación de los inmuebles que la componen, como previo a la remisión del remanente líquido al Fondo Educativo Permanente tal lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 52 (texto consolidado por Ley N° 6.588). Desde entonces, se han podido acelerar los procesos de herencias vacantes en pos de su objetivo último, que es la liquidación de los inmuebles que componen su acervo, en virtud de que la constante retroalimentación de esos fondos a través de los sucesorios impide la desfinanciación y la posibilidad de contar con dinero en forma permanente sin depender de ninguna partida presupuestaria, no sólo para el proceso judicial en sí mismo sino para los trámites de subasta y post subasta (boletos y escrituración). A su vez, la rendición de los gastos que insuma la tramitación de cada sucesorio vacante se tiene por efectuada con las constancias incorporadas a cada expediente judicial con más el detalle de los conceptos implicados, que permiten una clara verificación de las sumas totales y finales que se solicitan sean reintegradas respecto de cada proceso lo que da absoluta transparencia, sin perjuicio de que internamente se llevan en paralelo los libros respectivos a control de nuestra Auditoría Interna y de las respectivas autorizaciones de la DGTALPG para la utilización de dichos fondos, conforme NO-2024-12071484-GCABA-PG e IF-2024-12049800-GCABA-PG que se adjuntan como archivos embebidos.

Respuesta del organismo vía e- mail de fecha 27 de agosto de 2024:

Se detalla a continuación los puntos que fueron consultados al auditado:

- Si en el periodo auditado 2023 la Resolución N° 70/PG/2022 de fecha 23 de marzo de 2022 estaba en funcionamiento, según lo dispuesto en su artículo 1° dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 del Decreto N.º 2760/98 y al artículo 3° de mantener en la cuenta la disponibilidad de fondos constantes. O se había instrumentado lo estipulado en el artículo 2°.- requiriendo al Ministerio de Hacienda y Finanzas las sumas que excepcionalmente fueran necesarias: **Si estaba en funcionamiento.**
- Desde cuando se puso en funcionamiento dicha Resolución N° 70/PG/2022, según lo dispuesto en su artículo 1° y a partir de ese momento proporcionar copias de extractos que den cuenta de su implementación y provisión constante de fondos: **Se puso en funcionamiento a partir del 19 de abril de 2022 y se adjuntó los extractos.**

Comentarios de la AGCBA: En base al análisis de la documentación que fue puesta a disposición por el organismo, se verificó que a través de la Resolución N° 70/PG/2022, en el periodo auditado se agilizó el sistema de Provisión de fondo



entre el Ministerio de Educación y la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De acuerdo a la Resolución N° 213/PG/2021, se ordenó la apertura de la Cuenta "Gastos Herencias Vacantes" - Cuenta Corriente N° 4359/1 en el Banco Ciudad de Buenos Aires, a tal fin se requirió al Ministerio de Educación realizar el depósito inicial con el objeto de reintegrar los gastos que se efectúan en la tramitación de los procesos de Herencias Vacantes. La observación de origen fue subsanada.

Grado de Avance: Satisfactorio

Observación N° 2: Sobre la capacitación

El personal del área no recibe capacitación específica para realizar sus tareas y funciones administrativas. Con respecto a la incorporación de la trata "Denuncia de Herencia Vacante" al Módulo Expediente Electrónico (EE) se observa la necesidad de proceder a la capacitación de todo el plantel del Departamento (abogados y administrativos) en el manejo del Sistema (SADE) Sistema de Administración de Expedientes Electrónicos y sus distintos módulos: GEDO (Gestión Electrónica de Documentos), CCOO (Comunicación Oficial), EE (Expediente Electrónico) y TRACK (Documentación asociada al EE).

Comentarios del Auditado: En la actualidad tanto el personal profesional como no profesional que se desempeña en el Departamento Herencias Vacantes se encuentra capacitado en el manejo de la incorporación de la trata "Denuncia de Herencia Vacante" al Módulo Expediente Electrónico (EE) y en el resto de los módulos del Sistema (SADE) Sistema de Administración de Documentos Electrónicos. GEDO (Gestión Electrónica de Documentos), CCOO (Comunicaciones Oficiales), EE (Expediente Electrónico) y TRACK (documentación asociada al EE), toda vez que aquellos que tenían dificultades en el manejo se han capacitado a través del Instituto Superior de la Carrera. Agrego que se ha incorporado también la posibilidad de los particulares de realizar denuncias a través del Sistema TAD.

Comentarios de la AGCBA: Posteriormente a la respuesta remitida por el organismo auditado en contestación a la Nota NO -2024/00007737-AGCBA-DGJUS, se solicitó información por Nota NO -2024/00009204 -AGCBA-DGJUS, Punto 11, sobre los cursos de capacitación dictados en el periodo auditado, de lo cual se informó que: *"No se han dictado cursos de capacitación específica al personal que se desempeña en el Departamento Herencias Vacantes, y que sean atinentes a la materia durante el período auditado, ni en la actualidad"*. Atento a lo informado por el auditado podemos decir que se efectuaron acciones correctivas fuera del periodo auditado, a través del Instituto Superior de la Carrera, lo que se refleja en las tareas realizada por el personal en la tramitación de los Expedientes Electrónicos.



Grado de Avance: Incipiente

Observación N° 3: Sobre las instalaciones

3.1 Deficiencia en las instalaciones disponibles

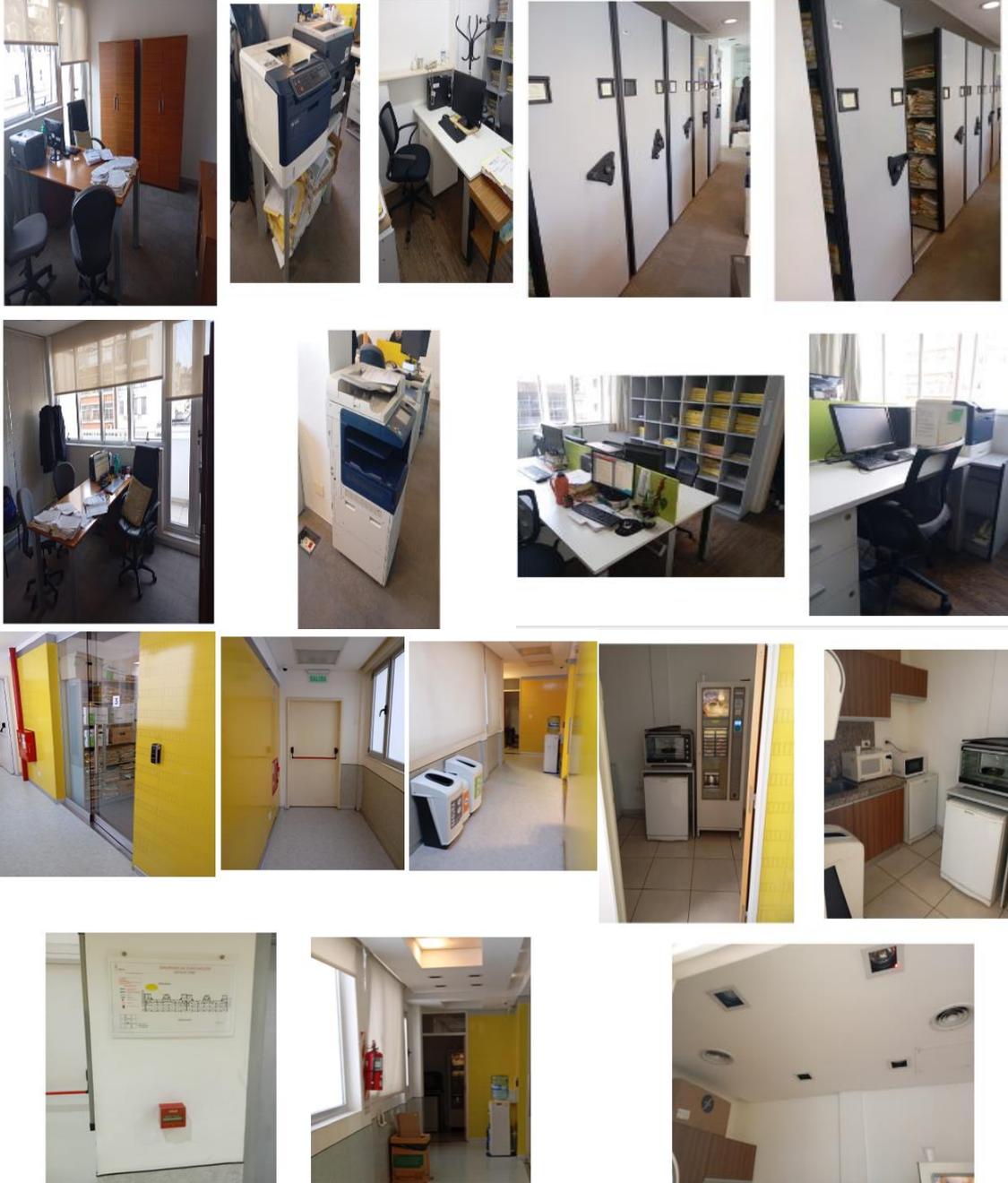
Sobre los recursos materiales y el espacio físico se observa que:

El equipo auditor pudo constatar la falta de mantenimiento e irregularidades en las instalaciones del Departamento de Herencias Vacantes como se deja constancia por el material fotográfico. Punto 5.19.

Comentarios del Auditado: Sobre este punto señalo que, en el año 2018, 10 letrados que se desempeñan en el Departamento Herencias Vacantes, ambos Jefes de Departamento (Herencias Vacantes y Protección Patrimonial), gran parte del personal administrativo y la suscripta pasamos a desempeñar nuestras tareas en el Piso 8° (Of.3 y 4) que cuenta con instalaciones remodeladas. El resto del personal se desempeña en el Piso 6°, en el que se han efectuado importantes mejoras, pudiendo señalar entre ellas: tareas de pintura, reposición y cambio de vidrios de ventanas que dan al exterior del edificio, protección de cableado y renovación de mobiliario.

Comentarios de la AGCBA: Teniendo en cuenta la verificación in situ en el organismo efectuada por el equipo auditor, se pudo comprobar las mejoras que han realizado, se enfatiza el mantenimiento del lugar, la limpieza, el mobiliario tanto escritorios como las sillas fueron en gran parte renovados, como así también el sector de archivos y el resto de los espacios.

En cuanto al área de infraestructura edilicia se observa que se han realizado mejoras en las paredes, cielorraso (pintura, mampostería), en la luminaria y todo lo relacionado al cableado. La observación de origen se encuentra subsanada. A continuación, se deja constancia por medio del material fotográfico:



Grado de Avance: Satisfactorio

3.2 Sobre el resguardo de actuaciones y documentación

El área auditada carece de mobiliario con resguardo físico seguro e íntegro para guardar toda la documentación y actuaciones ingresadas al Departamento de Herencias Vacantes, toda vez que se verificó la existencia de archivos y estantes



sin puertas o sin cerraduras. Asimismo, los mismos resultan escasos en la Dirección de Herencias Vacantes para el guardado de la documentación del área. Ver material fotográfico. Punto 5.19.

Comentarios del Auditado: Con motivo de la Pandemia acaecida en 2020 se han acelerado los procesos de digitalización de las actuaciones en todos los fueros y jurisdicciones de la Justicia en los que litiga el Departamento Herencias Vacantes, al igual que los diferentes organismos de los que se recaba documentación. Así ocurre con la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Registro de la Propiedad Inmueble, por señalar solo algunos ejemplos. Tal situación trajo aparejada la mayor despapelización en el ámbito de la PG toda vez que las presentaciones que realizan los letrados en los expedientes judiciales al igual que la documentación respaldatoria no solo que se encuentra resguardada en forma digital en los diferentes expedientes judiciales, sino que también se encuentran cargadas en el módulo Sisej del SGI de la Procuración General. Ello no obsta a que los letrados sigan llevando carpetas internas que facilitan su tarea diaria.

Comentarios de la AGCBA: El organismo informó que estas situaciones se redujeron rápidamente en periodos posteriores al 2020, debido al proceso de digitalización de las actuaciones en la justicia.

El equipo auditor pudo constatar que los expedientes judiciales y la documentación respaldatoria se encuentran cargados en el SISEJ.

Con estas consideraciones la observación del 2016 quedó fuera del alcance para el periodo sujeto a verificación.

Grado de Avance: No Aplicable.

Observación N° 4: Sobre los elementos de impresión y copiado

El área auditada necesita renovar equipamiento informático e incorporar impresoras y scanners por el cúmulo de documentación necesaria para la labor cotidiana.

Comentarios del Auditado: Si bien se han incorporado impresoras y scanners, aún subsiste equipamiento informático en desuso, tengo entendido que la DGTALPG se encuentra abocada a la provisión de nuevo equipamiento.

Comentarios de la AGCBA: El equipo auditor constató in situ en el organismo, que se ha renovado parte del equipamiento informático y se han incorporado algunas impresoras, sin embargo, se observó que algunos equipos no están aptos para ser utilizados por faltantes relacionados con los repuestos de algunas impresoras (Tóner). Según lo manifestado por el auditado fueron solicitado al sector encargado. Dicha falencia genera tener impresoras en desuso, no



obstante, se vio reflejado las acciones correctivas en el campo informático y en su equipamiento. La observación de origen se encuentra subsanada.

Grado de Avance: Satisfactorio

Observación N° 5: Carga y actualización de datos del SISEJ

Incumplimiento de las Resoluciones N° 281/04 y N° 360/05 respecto de la carga de datos en el SISEJ.

Se han detectado debilidades en la carga del sistema de información Jurídica (SISEJ) por cuanto no se consignan la integridad de los datos referidos a los juicios objeto de esta auditoría.

➤ **Expedientes en los que no coincide el juzgado con el SISEJ**

Un caso que representa 1,06 % de la muestra. (N° de Orden 73- Expediente 109746-2001¹⁰)

Comentario del Auditado: A la fecha en que se recibió la Nota en responde ya se encontraba corregido el Juzgado, y se procedió a actualizar el estado procesal. Se solicitó la desparalización del proceso a fin de solicitar regulación de honorarios.

Comentario de la AGCBA: El equipo auditor cotejo en la base de datos del SISEJ que la observación de origen fue subsanada.

Grado de Avance: Satisfactorio

➤ **Expedientes en los que no coincide el estado procesal consignado en el SISEJ**

Tres casos que representan 3,19 % de la muestra. (N° de Orden 64-Expediente 47224/2016¹¹; N° de Orden 88- Expediente 18502-2015¹²; de Orden 76-Expediente 220979-1986¹³)

Comentario del auditado: En el caso del expediente 47224 el año es 2006. Por resolución del 13.3.2008 el Tribunal interviniente decretó la acumulación por

¹⁰**Descargo del organismo auditado:** Se modificó el SISEJ y se consignó el Juzgado correcto N°40 y el estado procesal "alegatos".

¹¹**Descargo del organismo auditado:** Efectuada la consulta al SISEJ surge que el estado procesal es correcto "Ejecución de Sentencia- lanzamiento"

¹²**Descargo del organismo auditado:** Se corrigió etapa: prueba, estado: apertura, acción: solicitado.

¹³**Descargo del organismo auditado:** Hasta tanto la Directora General de Asuntos Patrimoniales o funcionario de jerarquía superior no suscribe la respectiva providencia autorizando el archivo de la carpeta interna y ello se incorpora al SISEJ, no corresponde consignar "Archivo" en dicho sistema. Por tanto, es correcto tanto lo consignado en SISEJ como en carpeta interna al momento del relevamiento.



conexidad de las presentes actuaciones a los autos "Vidal Josefa s/ sucesión c/ Viviani Alejandro Alberto y otros s/ desalojo", en trámite ante el Juzgado Nac. Civil 70. El 23.12.2009 se dictó sentencia haciendo lugar a la demanda y el 9.4.2018 se efectivizó la manda de lanzamiento en relación a los ocupantes del inmueble. Expediente 18502/2015. El Sisej se encuentra actualizado. Se hizo constar que el proceso fue remitido al fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA con motivo de una acción de amparo promovida por el demandado, se realiza presentación solicitando la devolución. Expediente 220979/1986, el mismo se encuentra terminado y archivado en Sisej por esa Dirección General.

Comentario de la AGCBA: El equipo auditor verificó en la base de datos del SISEJ que la observación de origen fue subsanada.

Grado de Avance: Satisfactorio

➤ **Expedientes en los cuales difiere la fecha del expediente en el sistema SISEJ**

Dos casos que representan 2,12 % de la muestra. (N° de Orden 68- Expediente 30730/2013¹⁴; N° de Orden 69- Expediente 17397-2009¹⁵)

Comentario del auditado: A la fecha en que se recibió la Nota en responde en ambos casos ya se encontraba corregido el año; el expediente 30713/2012 se encuentra terminado y archivado por esa Dirección General.

Comentario de la AGCBA: El equipo auditor cotejó en la base de datos del SISEJ que la observación de origen fue subsanada.

Grado de Avance: Satisfactorio

➤ **Expedientes en los cuales no coincide el número de expediente en el sistema SISEJ**

Un caso que representa 1,06 % de la muestra. (N° de Orden 40- Expediente 42067-2015¹⁶)

Comentarios del Auditado: En el Sisej tramita por expediente 65344/2015. Tal como se señala el expediente correcto es 42067/2015. El error surge porque el número que obra en el SISEJ es el número de la sucesión iniciada por la Procuración General el 22/09/15, y el 65344/2015 fue promovido por una

¹⁴ Descargo del organismo auditado Se corrigió año de expediente en SISEJ.

¹⁵ Descargo del organismo auditado: Se corrigió año de expediente en SISEJ.

¹⁶ Descargo del organismo auditado: La observación se estima que no es adecuada habida cuenta que el sistema registra la carga del expediente iniciado por esta Procuración General y cualquier modificación y/o acumulación de causas se consigna en los movimientos procesales.



hermana del causante y cuatro sobrinos en representación de su padre prefallecido. Se dictó declaratoria de herederos, se autorizó a dejar de intervenir y la carpeta interna archivada.

Comentarios de la AGCBA: El equipo auditor verificó en la base de datos del SISEJ que la observación de origen fue subsanada.

Grado de Avance: Satisfactorio

Observación N° 6: Sobre la gestión

Es de destacar que la gestión de los juicios llevados por el Departamento de Herencias Vacantes, en su mayoría, es correcta en tiempo y forma. No obstante, del relevamiento cruzado efectuado en Carpetas Internas, Pág. Web y Tribunales, en seis casos que corresponden al 6,45% de la muestra se constató que:

44.- LOPEZ, ARTURO S/SUCESION AB-INTESTATO¹⁷

- **Expte N°:**36602/1965
- **Juzgado:** Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 21
- **Estado:** Reputación de vacancia.
- **Observaciones:** El día 10/08/2000 se reputo vacante la herencia. El día 10/07/03 se ordenó mandamiento de constatación del inmueble que integra el acervo hereditario. Desde esa fecha hasta diciembre de 2016, es decir, durante más de 13 años, el expediente estuvo archivado sin movimiento ni impulso alguno.

Comentario del auditado: El proceso fue impulsado, y tramita la desocupación del inmueble integrante del acervo en el marco de los autos "LOPEZ, Arturo s/ SUCESION AB- ITESTATO c/ TAMAYO FLORES, Marvelin Elizabeth s/ DESALOJO" Expte. N° 7610/2022, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 32.

Comentarios de la AGCBA: A efectos de verificar la corrección de la observación señalada, se relevó en la página Web el Expediente N° 36602/1965. Último movimiento del 23/02/2024, asociado a Legajo migrado archivo CSU 34382/2011. Desalojo de Intrusos.

¹⁷ **Descargo del organismo auditado:** *En relación a la observación formulada es necesario hacer notar que el único bien que integra el acervo de la sucesión vacante era objeto de un proceso de prescripción adquisitiva caratulado "Gaitán, María Amelia c/ López Arturo s/ Posesión Vicenal", en el que la Procuración General logró que la Cámara revocara una sentencia adversa a los intereses del sucesorio, que fue motivo de la interposición de recurso extraordinario por parte de la actora vencida, que también fue objeto de rechazo. Durante la sustanciación de dicho proceso y hasta tanto no se obtuvo sentencia firme, el acervo del sucesorio se encontraba en duda de manera que no había razón alguna para impulsar su trámite. Se extrajo de paralizado y está tramitando el respectivo mandamiento de constatación a fin de obtener la posesión.*



En fecha 27/03/2023 pase al Juzgado Civil N° 32 en el marco del Expediente N° 76010/2022, autos "López, Arturo s/ Sucesión Ab – Intestato c/ Tamayo Flores, Marvelin Elizabeth s/ Desalojo".

En la carpeta interna del Expediente N° 36602/1965, consta como última actuación de fecha 20/02/2022. Procuración General de la Ciudad inicia Juicio de Desalojo. Se encuentra desactualizada y no coincide con Página Web. Sin embargo, el equipo auditor verificó que lo informado por la Procuración General, coincide con la carga del SISEJ. La observación fue subsanada.

Grado de Avance: Satisfactorio

47.- GELLMANN DELIA EMMA S/SUCESION VACANTE¹⁸

- **Expte N°:** 32971/2011
- **Juzgado:** Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 39
- **Estado:** Reputación de Vacancia
- **Observaciones:** En el sistema SISEJ surge como estado procesal "no vacante", pero en fecha 16/03/2012 se reputo vacante la herencia. Asimismo, en mayo de 2012 la Procuración General solicito se libre mandamiento de constatación, a lo que el juzgado ordenó que previamente se agregue informe de dominio actualizado. No obstante, el expediente fue archivado por inactividad y recién 5 años después, el 20/02/2017, se pidió el desarchivo de la causa.

Comentario del auditado: Con fecha 4/12/2017, se resolvió la acumulación de los autos caratulados "Gellmann Delia Emma s/ sucesión vacante", expte. nro. 32.971/2011, al expte. 64571/2017 dado su carácter de testamentario (art. 696 del Cód. Procesal). Por lo que el expte. activo es el 64571/2017. Dicho expediente se inició en virtud de un testamento ológrafo atribuido a la causante. Se designó de oficio la intervención de un perito calígrafo y la PG designó a Jimena Beltrán como consultora técnica. Finalmente, después de muchas intimaciones al perito y de la dificultad en contar con material indubitado para llevar a cabo la pericia, tanto la perita de oficio como la consultora técnica Jimena Beltrán concluyeron que, con los elementos indubitados y base de cotejo obtenidos, no concuerda la firma. El Sr. WALTER RAÚL BERTUZZI, presunto heredero testamentario, impugnó la pericia y presentó una pericia privada. Se solicita se resuelva.

¹⁸**Descargo del organismo auditado:** Se corrigió en SISEJ el estado "reputada vacante", señalando que el único inmueble que integra el acervo fue objeto de una maniobra delictiva por la cual se sustrajo el inmueble del patrimonio de la causante, tramitando la causa "Silva, Luca s/ Estafa" Causa 10116/2010, Juzgado de Instrucción N°7, en el que esta Procuración General se constituyó en parte querellante y obtuvo sentencia condenatoria. Hasta tanto no se obtuvo la referida sentencia el sucesorio no tenía acervo por lo que no había trámite alguno que realizar. Se solicitó y obtuvo medida cautelar y se instó acción de nulidad a fin de recuperar el bien.



Comentario de la AGCBA: El equipo auditor relevó la Página Web dando como resultado que el Expediente N° 32.971/2011 fue acumulado por conexidad al Expediente N° 64571/2017 que se encuentra activo.

El Expediente N° 64571/2017, como última actuación de fecha 08/05/2024, la Procuración General solicita se resuelva la cuestión en relación al testamento ológrafo presentado y que continúen los presentes actuados como vacantes. En fecha 01/11/2023. Providencia simple traslado pedido de explicaciones perito calígrafo.

Se relevó la carpeta interna del Expediente N° 64571/2017 donde consta: Cuerpo I. Última actuación del 10/2019 líbrese Oficio al Banco Santander Río S.A, a fin de que exhiban al perito calígrafo la documentación obrante en sus registros. Cuerpo II. Última actuación del 2024. Coincide con la Página Web.

La observación fue subsanada, dado que lo informado por el auditado coincide con la carga del SISEJ.

Grado de Avance: Satisfactorio

58.- VIDAL JOSEFA S/SUCESION C/ VIVIANI ALEJANDRO ALBERTO Y OTROS S/DESALOJO: INTRUSOS¹⁹

- **Expte N°:** 47218/2006
- **Juzgado:** Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 70
- **Estado:** Ejecución de Sentencia
- **Observaciones:** En la Carpeta Interna de la Procuración General no obra copia sellada de la demanda. Asimismo, se observa que el expediente cuenta con sentencia de desalojo desde el 23/12/2009. Recién 5 años después, el 18/07/14 se ordenó librar el mandamiento de lanzamiento, que fue dejado a confronte el 06/08/14. Finalmente, el expediente estuvo paralizado hasta el 04/04/17, cuando se solicitó su desparalización (3 años más tarde).

Comentario del auditado: Se deja constancia que por resolución del 13.3.2008 dictada por el Juzgado Civil N° 57, se decretó la acumulación por conexidad a los presentes autos del expediente "Vidal Josefa s. sucesión c. Currao Carolina Mayra y otros s. Desalojo" Expte N° 47224/2006. Asimismo, el 23/12/2009 se dictó sentencia haciéndose lugar a la demanda y el 9/4/2018 se efectivizó la manda de lanzamiento dispuesta en relación al inmueble objeto autos.

¹⁹ **Descargo del organismo auditado:** En atención a la observación efectuada respecto a la falta de cargo del escrito inicial, el mismo se encuentra inserto a fs. 1 de la carpeta interna (carátula del expediente) ya que se considera como primera hoja de esa presentación dejada al inicio de fecha 14/06/2006, a las 12:35 hs. También corresponde decir que en estos autos el SISEJ se encuentra cargado según las constancias que surgían del PJN y de los términos de la demanda, teniendo en cuenta que la demandada principal es LAZZARI, DEBORA ELVIRA y "Otros" (comprendiendo este concepto "Subinquilinos y Ocupantes"). Se observa que la confusión radica en que el propio Juzgado consigna a veces "Subinquilinos y Ocupantes" (ver fs. 1130 de las actuaciones judiciales y otras veces "Lazzari" (ver fs. 1126. En cuanto al estado, se corregirá a los fines de que el mismo corresponda a "ejecución de sentencia" En consecuencia, en la actualidad los cuatro desalojos se resolverán conjuntamente para lograr el objetivo global y recuperar el inmueble completo lo que justifica la demora registrada.



Comentario de la AGCBA: Se relevó en la Página Web el Expediente N° 47218/2006. Última actuación del 28/01/2022, expediente paralizado. Legajo: V1 ARC 22.

El Expediente N° 47218/2006 acumulado por conexidad al Expediente N° 47224/2006 "Vidal Josefa s/ Sucesión c/ Currao Carolina Mayra y otros s/ Desalojo"²⁰, consta que en fecha 27/07/2018 el expediente se encuentra paralizado. Legajo: V4 ARC INV 18.

En la carpeta interna del Expediente N° 47218/2006 la última actuación de fecha 11/11/2020. Orden de librar oficio mediante DEOK al Banco Central de la República Argentina para solicitar informe. Se encuentra desactualizada y no coincide con Página Web. Sin Embargo, se verifico que lo informado por la Procuración General, coincide con la carga del SISEJ. La observación fue subsanada.

Grado de Avance: Satisfactorio

60.- WAJS DE BAND DORA C/ PROCURACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD Y OTRO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA²¹

- **Expte N°:** 77098/2013
- **Juzgado:** Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 46
- **Estado:** Prueba
- **Observaciones:** El expediente posee dos errores en el SISEJ. En dicho sistema surge que el demandado es "Weinstein Malka" y el estado procesal es "demanda". No obstante, el demandado en autos es "Procuración del Gobierno de la Ciudad" y el estado procesal es "prueba". El 02/09/2015 se rechazaron recursos de revocatoria y apelación en subsidios planteados por la Procuración, dado que los mismos fueron opuestos en forma extemporánea (no obstante, luego se pudo subsanar esto y conseguir lo que se pretendía a través de estos recursos). Por otro lado, la actora apelo una providencia en diciembre de 2015, de la cual se corrió traslado del memorial a la Procuración General, y el mismo no fue contestado. Finalmente, el 01/07/2016 se celebró una audiencia de testigos, a la cual el Gobierno de la Ciudad no compareció.

Comentario del Auditado: A la fecha en que se recibe la Nota en responde la carátula ya se encontraba corregida. El proceso se encuentra terminado y archivado por esa Dirección General.

²⁰ Ver expediente orden N° 64.

²¹ **E Descargo del organismo auditado:** En lo que se refiere a la caratulación del expediente si bien en la web del pjin tal como señala esa auditoría el demandado sería Procuración del Gobierno de la Ciudad, lo cierto es que en todos y cada uno de los proveídos existentes en dicha página web desde el inicio del proceso el demandado es "WEINSTEIN MALKA" o "WEINSTEIN MALKA s/ SUCESION". Respecto del estado procesal, a la fecha en que fue auditado el estado procesal era "prueba" y no "demanda". En la actualidad el estado procesal es "sentencia" en razón que con fecha 24 de abril de 2017 se dictó sentencia favorable a los intereses del sucesorio, que se encuentra apelada.



Comentario de la AGCBA: Se relevó en la Página Web donde consta que la última actuación es de fecha 20/10/2023, la apoderada de la Procuración General Da en Pago. Acompaña Boleta de Depósito Judicial a la orden de la Corte Suprema de Justicia. Interposición de Recurso Extraordinario de Queja. 19/06/2019 Resolución de la Corte Suprema de Justicia denegó el Recurso Extraordinario de Queja promovido por la Procuración General. 17/09/2018 se presentó Recurso Extraordinario de Queja.

En la carpeta interna se encuentra la carátula corregida. Última actuación del 2023. Boleta de Depósito Judicial en autos. Coincide con Página Web.

De acuerdo a lo informado por el auditado se verificó que coincide con la carga del SISEJ. La observación fue subsanada.

Grado de Avance: Satisfactorio

63.- VIDAL JOSEFA S/ SUCESION Y OTRO C/ SUBINQUILINOS Y OCUAPNTES Y OTRO S/DESALOJO: INTRUSOS²²

- **Expte N°:** 47219/2006
- **Juzgado:** Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 30
- **Estado:** Ejecución de Sentencia
- **Observaciones:** El expediente posee dos errores en el SISEJ. En dicho sistema surge que el demandado es "Lazzari Debora Elvira y otros" y el estado procesal es "demanda". No obstante, el demandado en autos es "Subinquilinos y ocupantes" y el estado procesal es "ejecución de sentencia", dado que el expediente posee sentencia firma desde el 17/09/2008. El 24/04/14 el juzgado ordenó mandamiento de constatación, el cual se volvió a impulsar recién 3 años después, cuando el 04/04/17 el GCBA solicita nuevo mandamiento. En la Carpeta Interna de la Procuración General no obra copia sellada del escrito de demanda, con el cual el GCBA inicio el proceso de desalojo.

Comentarios del Auditado: A la fecha de recepción de la Nota en responde la carátula se encontraba corregida en Sisej; en cuanto al estado procesal se consigna que el 09/04/2018 se efectivizó la manda de lanzamiento en relación a los ocupantes del inmueble objeto de autos, más específicamente, el Dpto. N° 2 de Av. San Juan 1957 de la CABA.

Comentarios de la AGCBA: Del análisis de la Página Web surge como último movimiento de fecha 11/04/2022. Providencia del Juzgado Civil N° 30, manifieste si ha finalizado su labor en autos o digitalice en su caso el mandamiento de lanzamiento. Escrito se Provea. En atención al estado de autos, se solicita se provea la presentación realizada el 05/08/2019 y, en consecuencia, se regulen

²² **Descargo del organismo auditado:** Se remite a lo expresado en expediente N°58.



honorarios por la labor desarrollada por la representación letrada de la actora en las presentes actuaciones.

En la carpeta interna la última actuación del 2022. Coincide con Página Web.

En base a lo informado por el auditado se comprobó que coincide con la carga del SISEJ. La observación fue subsanada.

Grado de Avance: Satisfactorio

64.- VIDAL JOSEFA S/SUCESION C/ CURRAO CAROLINA MAYRA Y OTRO S/DESALOJO: INTRUSOS²³

- **Expte N°:** 47224/2016
- **Juzgado:** Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 70
- **Estado:** Ejecución de Sentencia
- **Observaciones:** El 06/08/14 se dejó a confornte un mandamiento de lanzamiento. Recién 3 años más tarde, el 04/04/17, el GCBA pide la desparalización del expediente para continuar con el impulso.

Comentarios del Auditado: En el caso del expediente 47224 el año es 2006. Por resolución del 13.3.2008 el Tribunal interviniente decretó la acumulación por conexidad de las presentes actuaciones a los autos "Vidal Josefa s. sucesión c Viviani Alejandro Alberto y otros s. desalojo", en trámite ante el Juzgado Nac. Civil 70. El 23.12.2009 se dictó sentencia haciendo lugar a la demanda y el 9.4.2018 se efectivizó la manda de lanzamiento en relación a los ocupantes del inmueble.

Comentarios de la AGCBA: Se relevó la Página Web donde surge que el Expediente N° 47224/2006 en fecha 27/07/2018 se encontraba el expediente paralizado. (Legajo: V4 ARC INV 18). Archivo.

El Expediente N° 47224/2006 fue acumulado por conexidad al Expediente N° 47218/2006, "Vidal Josefa s/ sucesión c/ Viviani Alejandro Alberto y otros s/ desalojo", en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 70 (En fecha 28/01/2022, expediente paralizado. Legajo: V1 ARC 22).

En la carpeta interna la última actuación de fecha 18/07/2014. Mandamiento de Lanzamiento. Se encuentra desactualizada y no coincide con la Página Web. Sin embargo, se comprobó que coincide con la carga del SISEJ. La observación fue subsanada.

Grado de Avance: Satisfactorio

VI.CONCLUSION

²³ **Descargo del organismo auditado:** Se remite a lo expresado en expediente N°58.



El seguimiento se efectuó sobre las observaciones incluidas en el Informe Final de la Auditoría de Gestión, Proyecto N°11.17.03 Procuración General de la CABA – Herencias Vacantes (período 2016):

Del mismo puede concluirse que, del total de 15 (quince) observaciones realizadas y las medidas correctivas implementadas, el resultado es el siguiente:

- En 13 casos (86,66 %) muestran un grado de avance **Satisfactorio**
- En 1 caso (6,66 %) presenta un grado de avance **Incipiente**
- En 1 caso (6,66%) presenta una situación donde el procedimiento de seguimiento de la observación es **No Aplicable**.

Dados los porcentajes ya citados, puede concluirse que se han concretado medidas correctivas sobre un porcentaje relevante de las cuestiones oportunamente observadas. Y respecto de los desarrollos incipientes, se constataron acciones correctivas tendientes a subsanar la observación oportunamente realizada.

En efecto existe un caso donde se hizo una consideración de la observación de origen, que ya no tiene vigencia al momento del informe y no fue posible efectuar el procedimiento de seguimiento.

En atención a lo expuesto, se sugiere considerar la realización de una nueva auditoría en una futura planificación, a través del área pertinente.



ANEXOS

- I. NOTAS ENVIADAS Y RECIBIDAS POR EL ORGANISMO**
- II. MARCO NORMATIVO**
- III. MUESTRA DE JUICIOS DEL DEPARTAMENTO DE HERENCIAS VACANTES.**
- IV. DESCRIPCIÓN DE LOS EXPEDIENTES JUDICIALES DE LA MUESTRA (57)**
- V. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE TRABAJO DE LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD -RESOLUCIÓN N°115/PG/2024.**
- VI. DESCRIPCIÓN DE LA RESPONSABILIDADES PRIMARIAS ESTRUCTURA FORMAL.**
- VII. DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS FÍSICOS, INFORMÁTICOS E INFRAESTRUCTURA INFRAESTRUCTURA EDILICIA**



ANEXO I - NOTAS ENVIADAS Y RECIBIDAS

- Nota N° NO-2024-00007165-AGCBA-AGJJC, dirigida al Dr. Martín Ocampo Procurador General de la Procuración General de la Ciudad, con motivo de presentación del equipo de auditoría y comienzo de tareas. 24/04/2024.
- Nota N° NO-2024-00007737-AGCBA-DGJUS, dirigida al Dr. Fernando Conti de la Dirección General de Asuntos Judiciales Generales - Procuración General, con motivo de primer requerimiento. Con respuesta el día 14/05/2024 vía mail ingresado a través del Memo N° ME-2024-00009101-AGCBA-DGJUS. Asimismo, el día 15/05/2024 vía mail ingresado a través del Memo N° ME-2024-00009206-DGJUS se completa información faltante al requerimiento indicado anteriormente.
- Nota N° NO-2024-00009204-AGCBA-DGJUS, dirigida al Dr. Fernando Conti de la Dirección General de Asuntos Judiciales Generales - Procuración General, con motivo del segundo requerimiento. Con respuesta el día 29/05/2024 vía mail, ingresado a través del Memo N° -2024-00010146-AGCBA-DGJUS.
- Nota N° NO-2024-00010118-AGCBA-DGJUS, dirigida al Dr. Fernando Conti de la Dirección General de Asuntos Judiciales Generales - Procuración General, con motivo de la prórroga solicitada al segundo requerimiento. Con respuesta el día 11/06/2024 vía mail ingresado a través del Memo N° ME-2024-00011269 – AGCBA-DGJUS.
- Nota N° NO-2024-00013808-AGCBA-DGJUS, dirigida al Dr. Fernando Conti de la Dirección General de Asuntos Judiciales Generales – Procuración General, con motivo del tercer requerimiento a fin de poner a disposición los expedientes recaídos en la muestra. Con respuesta el día 30/07/2024 solicitando prórroga vía mail, ingresado a través del Memo N° ME-2024-00014568-AGCBA-DGJUS.
- Nota N° NO-2024-00014570-AGCBA-DGJUS, dirigida al Dr. Fernando Conti de la Dirección General de Asuntos Judiciales Generales – Procuración General, con motivo otorgamiento de Prórroga. Con respuesta el 07/08/2024 vía mail, ingresado a través del Memo N° 2024-00017197-AGCBA-DGJUS.



ANEXO II- MARCO NORMATIVO

Normativa	Boletín Oficial	Fecha de sanción o publicación	Descripción
Constitución de la CABA		10/10/1996	Artículo 7°. El Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es sucesor de los derechos y obligaciones legítimas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y del Estado Nacional en las competencias, poderes y atribuciones que se le transfieren por los artículos 129 y concordantes de la Constitución Nacional y de la ley de garantía de los intereses del Estado Federal, como toda otra que se le transfiera en el futuro. Artículo 9°. Son recursos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las donaciones, legados, herencias vacantes y subsidios.
Ley CABA N° 52	540	30/09/1998	Régimen de Herencias Vacantes. Juicio Sucesorio. Reputación de Vacancia. Bienes o Valores vacantes. Bienes existentes. Sucesiones en trámites. Procuración General de la Ciudad parte legítima en juicio sucesorio en vacancia. Denunciante. Requisitos. Escrito de Denuncia. Condiciones. Reconocimiento al denunciante diez por ciento. Comunicación. Plazos. (Texto consolidado por Ley N° 6588).
Ley CABA N° 1.218	1.850	05/01/2004	Ley Orgánica de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencias.
Decreto N° 2760		28/12/1998	Régimen aplicable a las Herencias Vacantes. Reglamentación de la Ley N° 52.
Decreto CABA N° 400	5.248	06/11/2017	Modifica, a partir del 1° de noviembre de 2017, la estructura organizativa de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Decreto modificado por Decreto CABA N° 208/2024.
Decreto CABA N° 413	5.256	16/11/2017	Ratifica designación de funcionarios. Directores Generales. Artículo 4°. Ratificase, a partir del 1° de noviembre de 2017, al Dr. Conti, Fernando José, como Director General, de la Dirección General Asuntos Institucionales y Patrimoniales dependiente de la Procuración General Adjunta de Asuntos Institucionales y Empleo Público de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ratificado por Decreto N° 481/AJG/2019.
Decreto CABA N° 481	5767	23/12/2019	Designación de funcionarios. Designense, a partir del 10 de diciembre de 2019 al Dr. Fernando José Conti, a cargo de la Dirección de Asuntos Institucionales y Patrimoniales.
Decreto CABA N° 177	6.134	27/05/2021	Modifica a partir del 1° de junio de 2021, la estructura organizativa de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, organigrama y responsabilidades primarias, quedando modificado parcialmente el Decreto N°400/17.
Decreto CABA N° 116	6.350	04/04/2022	Modifica a partir del 01 de abril de 2022, la estructura organizativa de la Procuración General. Organigrama. Responsabilidades Primarias. Se crea Unidad de Asuntos Laborales Especiales, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 400/2017 y sus modificatorios.
Decreto CABA N° 116	6818	21/02/2024	Artículo 1°. Designa a partir del 1° de febrero de 2024, al Dr. Conti, Fernando José, en el cargo de Director General Asuntos Judiciales Generales dependiente de la Procuración General Adjunta de Asuntos Judiciales de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.
Decreto CABA N° 208	6.872	14/05/2024	Modifica a partir del 1 de mayo de 2024, la estructura organizativa de la Procuración General. Organigrama. Responsabilidades Primarias. Objetivos y Descripción de Acciones.
Resolución Conjunta N° 365		28/08/2003	Sustituye el Reglamento del Régimen de Herencias Vacantes aprobado por Resolución 63-SED-PG-EG-03. Secretaria de Educación. Procuración General. Escribanía General. Procedimiento. Sucesiones. Bienes Inmuebles.



"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

			Modificada por Resolución N° 236/FN/PG/2008. El Departamento de Herencias Vacantes de la Procuración General deberá comunicar al Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal toda denuncia de vacancia en el dominio de inmuebles. (Modifica la Reglamentación de Herencias Vacantes Resolución N° 365-SED-PG-2003)
Resolución N° 370		01/01/2005	Aprueba el texto ordenado de la Resolución N° 360/PG/2005. Regula la delegación de facultades del Procurador General en el ámbito de su competencia. Organización visual de escritos judiciales. Modificada por Resolución N° 163/FN/PG/2008. Resolución N° 135/FN/PG/2006. Resolución N° 125/FN/PG/2007 y Resolución N° 173/FN/PG/2007.
Resolución N° 185		21/06/2016	Instituye módulo Sistema de Seguimiento de Juicios – SISEJ – Sistema de Gestión Integral SGI. Procuración General. Aprueba Procedimiento de carga de datos. Deroga la Resolución N° 281/PG/2004. Directores Generales con competencias judiciales.
Resolución N° 113		07/04/2017	Artículo 1°. Cese, a partir del dictado de la presente, de la Dra. Silvia Adriana Brundo como Jefa del Departamento Herencias Vacantes dependiente de la Dirección Gestión Dominial de la Dirección General de Asuntos Patrimoniales de la Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales. Artículo 2°. Designación con carácter transitorio y hasta la cobertura definitiva del cargo por concurso, de la Dra. Silvia Adriana Brundo como Directora de la Dirección Gestión Dominial dependiente de la Dirección General de Asuntos Patrimoniales de la Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Artículo 3°. Designación con carácter transitorio y hasta la cobertura definitiva del cargo por concurso, de la Dra. Laura Beatriz Subies como Jefa del Departamento Herencias Vacantes dependiente de la Dirección Gestión Dominial de la Dirección General de Asuntos Patrimoniales de la Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales de la Procuración General.
Resolución N° 213	6.189	09/08/2021	Apertura de Cuenta Gastos Herencias Vacantes.
Resolución N° 70	6346	29/03/2022	Se requiere depósito en cuenta bancaria. Ministerio de Hacienda. Gastos Herencias Vacantes. Ministerio de Educación. Procedimiento. Gastos de mantenimiento de bienes. Ley N° 52
Resolución N° 115		26/03/2024	Artículo 1°. Modifica el artículo 2° de la Resolución N° 13-GCBA-PG/24 el cual quedará redactado de la siguiente manera.: Aprueba el "Régimen de Funcionamiento de Trabajo de la Procuración General", que como Anexo I (IF-2024-12448326-GCABA-PG) forma parte integrante de la presente Resolución."
Convenio Marco de Colaboración		16/01/2017	Impulsa el programa de gobierno "Subastas Transparentes". Su objeto establecer relaciones de cooperación, complementación, asistencia recíproca e intercambio administrativo a los fines de mejorar la custodia, exhibición, tasación y realización de los bienes inmuebles que componen el acervo de sucesiones vacantes, con el objeto de lograr mayor eficacia y mayores beneficios económicos para ser derivados a la educación pública.
Convenio Marco de Colaboración		12/07/2023	Suscripto por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ministerio de Educación y el Banco de la Ciudad de Buenos Aires complementario del Convenio de Colaboración suscripto el 16/01/2017. Su objetivo adaptar el trámite de las subastas de bienes de herencias vacantes al modelo implementado en otras áreas del GCBA, en lo que se refiere a los mecanismos para fijar el precio base de las subastas y forma de pago.



"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

ANEXO III - MUESTRA DE JUICIOS DEL DEPARTAMENTO DE HERENCIAS VACANTES

N°	Fecha Inicio	Fecha de sorteo en Cámara	Actor	Demandado	N° Expediente	Tipo de Proceso	Fuero	Fuero N°	Secretaría	Estado procesal al 31/12/2023	Estado procesal actual	N° Carpeta	Abogado	Monto involucrado	Exp. Adm. que antecedió
1	25/9/2023	25/10/2022	ALLO, RUBEN DARIO		82520-2022	SUCESION AB INTESTATO	J.N.1°Civ.	49	ÚNICA	PUBLICACION DE EDICTOS	DECLARATORIA DE HEREDEROS	5973-2023	ANABELLA BRAJTBORT	A DETERMINAR	NO HUBO
2	25/10/2021	13/02/2023	AYALA, BLANCA NELIDA		6900-2023	SUCESION AB INTESTATO	J.N.1°Civ.	54	ÚNICA	TOMAMOS INTERVENCIONES EL SUCESORIO	REP. VACANTE		ANABELLA BRAJTBORT	A DETERMINAR	NO HUBO
3	28/7/2016	12/5/2016	BERNARD, AGUSTIN FERNANDO	LAGO, NORMA LINA Y OTRO S/DESALOJO: OTRAS CAUSAL	29693-2016	SUCESION VACANTE	J.N.1°Civ.	64	ÚNICA	EN PASE AL J. 49 POR EXPTE. CONEXO	APERTURA A PRUEBA	C 64-278	ANABELLA BRAJTBORT	A DETERMINAR	NO HUBO
4	19/1/2017	5/5/2016	BUGARIN DIAZ, JOSÉ LUIS	MAZZINA MORENO CARMEN ROBUSTI NA	26232-2016	PRESCRIPCION ADQUISITIVA	J.N.1°Civ.	43	ÚNICA	A LA ESPERA GESTIONES EN EL SUCESORIO CONEXO	DEMANDA	C 43-306	ANABELLA BRAJTBORT	A DETERMINAR	NO HUBO
5	14/6/2023	1/11/2019	CASTRO, BEATRIZ NICOLAZA		81945-2019	SUCESION AB INTESTATO	J.N.1°Civ.	55	ÚNICA	DEOX OFICIO BANCO CENTRAL	DEMANDA	3861-2023	ANABELLA BRAJTBORT	A DETERMINAR	NO HUBO
6	29/11/2023	2/10/2019	CONS DE PROPIETARIOS ALSINA 2080	HEREDEROS EDNA MACLELLAN Y OTRO	72484-2019	EJECUCION DE EXPENSAS	J.N.1°Civ.	64	ÚNICA	VISTA AL FISCALX NULIDAD PLANTEADA	DEMANDA	7347-2023	ANABELLA BRAJTBORT	A DETERMINAR	NO HUBO
7	19/8/2022	1/9/2021	CONS DE PROPIETARIOS DE CUBA 2626/44	KREINDIS, JUANA	64364-2021	EJECUCION DE EXPENSAS	J.N.1°Civ.	93	ÚNICA	RENUNCIA PATROCINIOACTORA	DEMANDA	4323-2022	ANABELLA BRAJTBORT	A DETERMINAR	NO HUBO
8	24/8/2023	24/4/2018	CONS DE PROPIETARIOS SOLER 6023/25	PERALTA, ELBA ROSA	8983-2018	EJECUCION DE EXPENSAS	J.N.1°Civ.	43	ÚNICA	ACTORA SOLICITA SE DICTE SENTENCIA	SENT.1º	5261-2023	ANABELLA BRAJTBORT	A DETERMINAR	NO HUBO
9	7/12/2022		COPPOLA, ALFREDO JOSE Y OTRO		20434-2000	SUCESION AB INTESTATO	J.1°Civ.C o.	14		PARA INSCRIPCION	DECLARATORIA DE HEREDEROS	6392-2022	ANABELLA BRAJTBORT	A DETERMINAR	NO HUBO
10	12/9/2014	26/5/2014	DAUD, GLADYS FABIANA	HEREDEROSDE PRENSKI HERSZ, ROBERTO	30268-2014	PRESCRIPCION ADQUISITIVA	J.N.1°Civ.	51	ÚNICA	TESTIMONIO AMPLIATORIO	COSTASPOR SU ORDEN	51-266	ANABELLA BRAJTBORT	A DETERMINAR	NO HUBO
11	2/8/2023	15/9/2021	DUER, RICARDO OSCAR Y OTRO	SUCESO RESDE ESCANDARANI, JOSE LUIS Y OTRO	70501-2021	PRESCRIPCION ADQUISITIVA	J.N.1°Civ.	49	ÚNICA	SUSPENSION DEPLAZOS	DEMANDA	4788-2023	ANABELLA BRAJTBORT	A DETERMINAR	NO HUBO
12	5/6/2017	31/8/2016	FERRAZUOLO, VILMA ENRIQUETA		57757-2016	SUCESION VACANTE	J.N.1°Civ.	43	ÚNICA	DEO BANCO NACION TRANSFERENCIA FONDOS	VACANTE	C 43-307	ANABELLA BRAJTBORT	A DETERMINAR	NO HUBO
13	25/4/2023	26/4/2023	GIACCIO, NORBERTO FELIX		28535-2023	SUCESION VACANTE	J.N.1°Civ.	54	ÚNICA	PUBLICACIÓN EDICTOS	DEMANDA	2819-2023	ANABELLA BRAJTBORT	A DETERMINAR	EX-2022-4814776 6-GCABA-PG
14	6/3/2009	16/12/2005	GURPEGUI AZCONA, ELENA INES		110757-2005	SUCESION TESTAMENTARIA	J.N.1°Civ.	49	ÚNICA	TESTIMONIO INSCRIPCION TESTAMENTO	SUBASTA	C49-275	ANABELLA BRAJTBORT	A DETERMINAR	EX-2015-0499943 1-MGEYA
15	6/9/2022	6/9/2022	KREINDIS, JUANA		67975-2022	SUCESION AB INTESTATO	J.N.1°Civ.	43	ÚNICA	SE PRESENTAN HEREDEROS	DEMANDA	4628-2022	ANABELLA BRAJTBORT	A DETERMINAR	NO HUBO
16	10/5/2023	7/5/2023	LONGHINI, EVALIDIA /SUCESION	LOPEZ, MARTA AMELIA Y OTROS	30147-2023	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	J.N.1°Civ.	60	ÚNICA	PAGO TASA DE JUSTICIA	DEMANDA	3125-2023	ANABELLA BRAJTBORT	A DETERMINAR	NO HUBO
17	19/9/2016	16/3/2016	LOWCZYK, ANGELANA		12454-2016	SUCESION AB INTESTATO	J.N.1°Civ.	49	ÚNICA	ACOMPaña TITULOS DIGITALIZADOS	MANDAM. DE CONSTATAACION	C 49-389	ANABELLA BRAJTBORT	A DETERMINAR	NO HUBO
18	15/2/2016	23/6/2015	MAYAKOSCA, AROSA S/SUCESION	TAKARA, YUSHIN Y OTRO	38619-2015	DESALOJO: OTRAS CAUSALES	J.N.1°Civ.	109	ÚNICA	AMPLIAS FACULTADES MANDAMIENTO LANZAMIENTO	SENT.1º	109-290	ANABELLA BRAJTBORT	A DETERMINAR	NO HUBO
19	5/11/2018	11/6/2018	MIRAS, OLGA ROXANA		33386-2018	SUCESION AB INTESTATO	J.N.1°Civ.	49	ÚNICA	PENDIENTE ACREDITACION VOCACION HEREDITARIA	DECLARATORIA DE HEREDEROS		ANABELLA BRAJTBORT	A DETERMINAR	NO HUBO
20	27/2/2020	27/5/2016	MOYA, MIGUELY OTRO		34295-2016	SUCESION AB INTESTATO	J.N.1°Civ.	43	ÚNICA	RECEPCION PASE J. 43	NO VACANTE	JCIV43-322	ANABELLA BRAJTBORT	A DETERMINAR	EX-2020-0763598 5-GCABA-



"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

21	11/12/2018	2/11/2018	PELI AMELIA, LUISA		74890-2018	SUCESION AB INTESTATO	J.N.1°Civ.	49	ÚNICA	EN PASE	NOTAS	C49- 295	ANABELLA BRAJTBORT	A DETERMINAR	EX- 2018-19782489-MGEY A-DGTA
22	1/1/1996	13/3/2018	PINASCO, LUIS	PINASCO, JUAN	11074-2018	DIVISIÓN DE CONDOMINIO	J.N.1°Civ.	55	ÚNICA	SE PRESENTA APODERADO COACTORA	SENT. 1º		ANABELLA BRAJTBORT	A DETERMINAR	NO HUBO
23	9/11/2009	2/10/1989	RAMASA, OCAMPO		74023-1989	SUCESION AB INTESTATO	J.N.1°Civ.	43	ÚNICA	DESIGNACIÓN NUE CURADORA	PASE A OTRO JUZGADO	43-190	ANABELLA BRAJTBORT	A DETERMINAR	NO HUBO
24	16/12/2009	2/8/2023	ROJO, ISIDRO		EXP-54949-2023	SUCESION AB INTESTATO	J.N.1°Civ.	49	ÚNICA	EDICTOS	DEMANDA	5029-2023	ANABELLA BRAJTBORT	A DETERMINAR	EX- 2023-26173440-GCAB A-PG
25	10/11/2016	4/5/2023	SAN MARTIN, MARIA LAURA		28360-2023	SUCESION AB INTESTATO	J.N.1°Civ.	43	ÚNICA	NO HABIA SIDO INICIADO EL PROCESO	VACANCIA PRESUNTA	7400-2023	ANABELLA BRAJTBORT	A DETERMINAR	EX- 2023-44372564-GCAB A-PG
26	26/3/2010	22/06/2023	SPEZZANO, HECTOR		EXP-40997-2023	SUCESION AB INTESTATO	J.N.1°Civ.	54	ÚNICA	DEO A PGCABA	VACANCIA PRESUNTA	7999-2023	ANABELLA BRAJTBORT	A DETERMINAR	NO HUBO
27	30/9/2022	10/12/2008	TORRESAN, BRUNO		108999-2008	SUCESION AB INTESTATO	J.N.1°Civ.	55	ÚNICA	DIGITALIZACIÓN ACTUACIONES	PASE A OTRO JUZGADO	55- 216	ANABELLA BRAJTBORT	A DETERMINAR	NO HUBO
28	16/10/2014	10/12/2018	VAZQUEZ, ADRIANA VIVIANA	SUCESO RESY HEREDEROS DE BROGGI RAQUEL	86759- 2018	PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA	J.N.1°Civ.	15	ÚNICA	ETAPA PROBATORIA	DEMANDA	1715-2021	ANABELLA BRAJTBORT	A DETERMINAR	NO HUBO
29	7/7/2021	7/8/2012	ZAPATA, JUAN ANTONIO		60380-2012	SUCESION AB INTESTATO	J.N.1°Civ.	43	ÚNICA	ACEPTACIÓN CARGO CURADORA	REP. VACANTE	C43- 297	ANABELLA BRAJTBORT	A DETERMINAR	NO HUBO
30	10/5/2019	14/12/2021	ARAMBULO, FAUSTINO JOAQUÍN		99536- 2021	SUCESION TESTAMENTARIA	J.N.1°Civ.	13	ÚNICA		TESTAMENTO APROBADO	1922-2022	ANDREA PALACIOS	DESINTERES	EX- 2021-32621125-GCABA-PG
31	3/11/2015	12/7/2018	BRESCIA, NELIDA	PEREZ, ANALIA Y OTROS	44816-2018	DESALOJO	J.N.1°Civ.	24	ÚNICA	PLAZOS SUSPENDIDOS	DESALOJO		ANDREA PALACIOS	A DETERMINAR	NO HUBO
32	20/2/2017	1/11/2017	CALVOSA, MARIA ISABEL		78453-2017	DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD	J.N.1°Civ.	83	ÚNICA	IMPUGNANDO TESTAMENTO	PRESENTACIÓN		ANDREA PALACIOS	A DETERMINAR	NO HUBO
33	19/5/2014	22/11/2016	CASTAGNO CARDOZO, RAQUEL Y CARBALLO, ACOSTA PEDRO		82813-2016	SUCESION AB INTESTATO	J.N.1°Civ.	72	ÚNICA	DECLARATORIA DE HEREDEROS	DECLARATORIA DE HEREDEROS	C72- 277	ANDREA PALACIOS	A DETERMINAR	NO HUBO
34	21/12/2020	16/7/2021	COLACICCO, FELIX SALVADOR		53551-2021	SUCESION AB INTESTATO	J.N.1°Civ.	72	ÚNICA	CONEXO EN TRÁMITE	REP.VACANTE		ANDREA PALACIOS	A DETERMINAR	EX- 2021-04039328-GCAB A-PG
35	7/7/2022	8/3/2022	CONS PROPIETARIOS AV CORDOBA 3539/43	GCBA	8971- 2022	EJECUCIÓN DE EXPENSAS	J.N.1°Civ.	75	ÚNICA	EJECUCIÓN	DEMANDA	4593-2022	ANDREA PALACIOS	A DETERMINAR	NO HUBO
36	21/3/2023	12/9/2022	COVIELLO, ALICIA BEATRIZ S/SUCESIÓN VACANTE	TERRAZAS, MERCEDES Y OTRO (UF 4)	69706- 2022	DESALOJO: INTRUSOS	J.N.1°Civ.	30	ÚNICA	TRABA DE LITIS. CONTESTACIÓN DEMANDA	CON COSTAS	5479-2022	ANDREA PALACIOS	A DETERMINAR	NO HUBO
37	11/12/2015	27/12/2011	DI MARTIN, ANGELA CARMEN		110818-2011	SUCESION AB INTESTATO	J.N.1°Civ.	13	ÚNICA	HEREDEROS PRESENTADOS	CITACIÓN HEREDEROS	13 - 831	ANDREA PALACIOS	A DETERMINAR	NO HUBO
38	13/11/2023	8/7/2014	EZQUERRA, DANIEL EDUARDO Y OTRO	PROPIETARIO JOSE BONIFACIO 3232/34/36	43355-2014	PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA	J.N.1°Civ.	78	ÚNICA	AUD. 36 CPCCN	DEMANDA	CIV 13- 877	ANDREA PALACIOS	A DETERMINAR	NO HUBO
39	9/11/2018	14/04/1999	FERNANDEZ, MARIA CARMEN		27314-1999	SUCESION VACANTE	J.N.1°Civ.	72	ÚNICA	HONORARIOS	PRESENTACIÓN	C72- 215	ANDREA PALACIOS	A DETERMINAR	NO HUBO



"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

40	1/1/1982	27/11/2023	FREDA, TERESA		93145-2023	SUCESION AB INTESTATO	J.N.1°Civ.	32	ÚNICA	EDICTOS	EDICTOS	7335-2023	ANDREA PALACIOS	A DETERMINAR	NO HUBO
41	30/6/2009	28/4/2021	GOMEZ, NELIDA SUSANA	DANNESE PASCUAL SILVESTRE S/ SUCESION VACANTE	22426-2021	ESCRITURACIÓN	J.N.1°Civ.	13	ÚNICA	INMUEBLE DE PROVINCIA	DEMANDA		ANDREA PALACIOS	A DETERMINAR	NO HUBO
42	17/3/2022	5/3/2018	GRACIETTE, BETTY ESTHER		8397-2018	SUCESION AB INTESTATO	J.N.1°Civ.	19	ÚNICA	HEREDEROS PRESENTADOS	NO VACANTE	JCIV19-811	ANDREA PALACIOS	A DETERMINAR	NO HUBO
43	12/8/2019	17/2/2016	INGRATTA, LUIS SALVADOR		5347-2016	SUCESION AB INTESTATO	J.N.1°Civ.	72	ÚNICA	SUBASTA	SUBASTA		ANDREA PALACIOS	A DETERMINAR	38569274/2015
44	14/10/2022	5/8/2009	LISIO, HUGO MARIO	SUCESORES DE ROSA AMELIA GONZALEZ Y OTRO	60351-2009	PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA	J.N.1°Civ.	13	ÚNICA	TERMINADO. ARCHIVADO.	ESTIMACIÓN DEVALOR	13-807	ANDREA PALACIOS	A DETERMINAR	EX- 2019-30747309- GCABA-DGAIP
45	7/10/2021	29/12/2017	MALEC, CECILIA Y OTRO	FRIAS, LORENA Y OTRO	95883-2017	DESALOJO	J.N.1°Civ.	66	ÚNICA	TERMINADO. TRÁMITE POR COBRO DE HONORARIOS	DEMANDA		ANDREA PALACIOS	A DETERMINAR	NO HUBO
46	12/4/2024	7/3/2018	MAZZINGHI, MARCOS Y OTROS	RUIZ, OSCAR ISMAEL Y OTRO	10076-2018	ESCRITURACIÓN	J.N.1°Civ.	72	ÚNICA	SUSPENSIÓN	DEMANDA		ANDREA PALACIOS	A DETERMINAR	NO HUBO
47	12/3/2014	18/7/2014	MORIC, IVAN Y KUKEC, ROSALIA		24009-2009	SUCESION AB INTESTATO	J.N.1°Civ.	71	ÚNICA	HEREDEROS PRESENTADOS	NO VACANTE	71-215	ANDREA PALACIOS	A DETERMINAR	NO HUBO
48	19/5/2022	31/10/2018	ONIS, MARTA CELIA		72262-2018	SUCESION AB INTESTATO	J.N.1°Civ.	19	ÚNICA	DECLARADO VACANTE	TRÁMITE ANT. VACANCIA		ANDREA PALACIOS	A DETERMINAR	NO HUBO
49	21/2/2022	11/10/2011	PIAZZA, MARIA LUISA		84415-2011	SUCESION AB INTESTATO	J.N.1°Civ.	19	ÚNICA	TRANSFERENCIA DE FONDOS	REP.VACANTE	19 - 777	ANDREA PALACIOS	A DETERMINAR	NO HUBO
50	17/8/2018	26/2/2023	RODRIGUEZ, LIDIA		8389-2023	SUCESION VACANTE	J.N.1°Civ.	72	ÚNICA	CONEXO EN TRÁMITE	REP.VACANTE	1536-2023	ANDREA PALACIOS	A DETERMINAR	EX- 2022-48021278- GCABA-
51	18/1/2024	8/6/2023	ANTONINI, ANA MARÍA PAULINA		414332-2023	SUCESIÓN TESTAMENTARIA	J.N.1°Civ.	55	ÚNICA	HEREDERO INSTITUIDO PRESENTADO	DEMANDA	1167-2024	ANABELLA BRAJTBORT	A DETERMINAR	NO HUBO
52	11/7/2023	26/6/2018	SOTO, JOSE Y OTRO		39571-2018	SUCESION AB INTESTATO	J.N.1°Civ.	19	ÚNICA	DECLARADO VACANTE	INSCRIPCIÓN		ANDREA PALACIOS	A DETERMINAR	NO HUBO
53	12/12/2018	22/12/2015	VANAS, ROBERTO JUAN S/SUCESION	PEREZ, MARIA ALICIA Y OTRO	90185-2015	DESALOJO: INTRUSOS	J.N.1°Civ.	3	ÚNICA	PARA EVALUAR COBRO DE HONORARIOS	CON COSTAS		ANDREA PALACIOS	A DETERMINAR	NO HUBO
54	29/11/2023	4/5/2018	VIDELA, BEATRIZ/SUC VACANTE	SOSA, KARINA Y OT	24995-2018	DESALOJO: INTRUSOS	J.N.1°Civ.	33	ÚNICA	PLAZOS SUSPENDIDOS	DEMANDA		ANDREA PALACIOS	A DETERMINAR	NO HUBO
55	4/1/2018		ZILINSKI, JUANA ELSA YOTRA		32518-2014	SUCESION TESTAMENTARIA	J.1°Civ.C o.	4			INTIMACIÓN		ANDREA PALACIOS	IGNACIO	
56	10/7/2023	10/7/2023	CASCASI, JOSÉ S/SUCESIÓN AB-INTESTATO	PAIS BLAS Y OTRO	50771-2023	DESALOJO: INTRUSOS	J.N.1°Civ.	71	ÚNICA	AUTO APERTURA A PRUEBA	DEMANDA	4381-2023	ANABELLA BRAJTBORT	A DETERMINAR	NO HUBO
57	22/5/2023	11/8/2014	ABREGU, MARIA LUISA		48812-2014	SUCESION AB INTESTATO	J.N.1°Civ.	44	ÚNICA	HONORARIOS	TRÁMITE POST. VACANCIA	C 44-713	BARBARAPEON	\$ 30.544,22	NO HUBO



ANEXO IV- DESCRIPCIÓN DE LOS EXPEDIENTES JUDICIALES DE LA MUESTRA (57)

N° 1- Expediente N° 82520/2022, caratulado “Allo Rubén Dario S/ Sucesión Ab-Intestato”

- Juzgado: Civil N° 49 - Secretaria N° 79
- Objeto: Sucesión Ab - Intestato.
- Estado Procesal al 31/12/2023:
 - a) Página Web: Última actuación del 29/12/2023. Constancia de Publicación de Edictos.
 - b) Carpeta Interna: Carpeta digitalizada. Coincide con Pagina Web.
 - c) SISEJ: Coincide con Página Web.
- A la fecha de la realización de la tarea de campo:
 - a) Página Web: Declaratoria de herederos. Última actuación del 12/07/2024 órdenes de pago en pesos y dólares. Atento la documentación incorporada, conformidad de la totalidad de los herederos y lo solicitado, se disponen órdenes de pago.
 - b) Carpeta Interna: Carpeta digitalizada. Coincide con Página Web.

N° 2 - Expediente N° 6900/2023, caratulado “Ayala Blanca Nélica s/ Sucesión Ab Intestato”.

- Juzgado: Civil N° 54 – Secretaria N° 84
- Objeto: Sucesión Ab - Intestato
- Estado Procesal al 31/12/2023:
 - a) Página Web: Procuración General de la Ciudad toma intervención en el Sucesorio. Última actuación del 04/12/2023. Por presentado el GCBA. Inhibición General de Bienes. No cese intervención de los Acreedores. Oficio al BCRA. Exime Bono. Líbrense los oficios ordenados.
 - b) Carpeta Interna: Carpeta digitalizada. Coincide con Página Web.
 - c) SISEJ: Coincide con Página Web.
- A la fecha de la realización de la tarea de campo:
 - a) Página Web: Última actuación del 06/05/2024. Oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal. Medida de no Innovar sobre Inmueble. Se accede a la medida precautoria solicitada por los compradores del Inmueble, con la caución juratoria que se tiene por prestada.
 - b) Carpeta Interna: Carpeta digitalizada. Coincide con Página Web.

N° 3 -Expediente N° 29693/2016, caratulado “Bernar Agustín Fernando (Sucesión Vacante) c/ Lago Norma Lina y otro s/ Desalojo. Otras causales”.

- Juzgado: Civil N° 64
- Objeto: Sucesión Vacante.
- Estado Procesal al 31/12/2023:
 - a) Página Web: Apertura a Prueba. Pase de actuaciones al Juzgado Civil N° 49 por conexidad con la prescripción “Lago, Norma Lina c/ Bernard, Agustín Fernando s/ Sucesión Ab-Intestato s/ Prescripción Adquisitiva”, (Expte. N° 28764/2016). Última actuación del 10/08/2023. Juzgado Civil N°49, deja constancia de la recepción virtual y física de las actuaciones recibidas del Juzgado Civil N° 64.
 - b) Carpeta Interna: Última actuación del 02/2020. Audiencia 360 para el 21/04/2020. Se encuentra desactualizada y no coincide con Página Web.
 - c) SISEJ: Coincide con Página Web.
- A la fecha de la realización de la tarea de campo:
 - a) Página Web: Última actuación del 10/08/2023.
 - b) Carpeta Interna: Si. Última actuación del 02/2020.
- Observación: La carpeta interna está desactualizada respecto de la Página Web.

N° 4 -Expediente N°26232/2016, caratulado “Bugarin Diaz, José Luis c/ Sucesores de Mazzina Moreno, Carmen Robustiana s/Prescripción Adquisitiva”.

- Juzgado: Civil N° 43 – Secretaria N° 73
- Objeto: Prescripción Adquisitiva.



- Estado Procesa al 31/12/2023:
 - a) Página Web: A la espera de resolución en expediente conexo N° 85754/2017, sucesorio de la Sra. Carmen Robustiniana. Última actuación del 29/09/2023, atento lo dictaminado por el Sr. Defensor oficial, se desprende que de la sucesión conexas y demás constancias de autos, no corresponde por el momento, la publicación de edictos petitionada debiendo la accionante realizar las diligencias pertinentes para continuar con la tramitación de los obrados.
 - b) Carpeta Interna: Si. Última actuación del 2019. A la espera del sucesorio conexo. Se encuentra desactualizada. No Coincide con Página Web.
 - c) SISEJ: Coincide con Página Web.
- A la fecha de la realización de la tarea de campo:
 - a) Página Web: Última actuación del 18/07/2024. Expediente Paralizado. Legajo: ORD Julio B2 2024.
 - b) Carpeta Interna: Última actuación del 2019 no Coincide con Página Web.
- Observación: La carpeta interna está desactualizada respecto de la Página Web.

N° 5 – Expediente N° 81945/2019, caratulado “Castro Beatriz Nicolaza s/Sucesión Ab-Intestato”.

- Juzgado: Civil N° 55 – Secretaria N° 85
- Objeto: Sucesión Ab - Intestato
- Estado Procesal al 31/12/2023:
 - a) Página Web: Demanda. Última actuación del 12/10/2023 Oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad de Buenos Aires, solicitando la inhibición general de vender y grabar bienes la causante.
 - b) Carpeta Interna: Carpeta digitalizada. Coincide con Página Web.
 - c) SISEJ: Coincide con Página Web.
- A la fecha de la realización de la tarea de campo:
 - a) Página Web: Demanda. Oficio de Informe ANSES. Última actuación del 11/04/2024. Se recibió DEO de ANSES Oficio de informe.
 - b) Carpeta Interna: Carpeta digitalizada. Coincide con Pagina Web.

N° 6 - Expediente N° 72484/2019, caratulado “Consortio de Propietarios Alsina 2080 c/ Herederos Edna Mac Lellan y otros s/ Ejecución de Expensas”.

- Juzgado: Civil N° 64 – Secretaria N° 94
- Objeto: Ejecución de Expensas contra Herederos de Edna Mac Lellan.
- Estado Procesal al 31/12/2023:
 - a) Página Web: Última actuación del 29/12/2023, vista al Fiscal del Planteo de Nulidad articulado.
 - b) Carpeta Interna: Carpeta digitalizada. Coincide con Página Web.
 - c) SISEJ: Coincide con Página Web.
- A la fecha de la realización de la tarea de campo:
 - a) Página Web: Demanda. Última actuación del 24/06/2024, líbrese requerimiento vía DEO al Juzgado del Fuero N° 57, a fin de que remita la causa N° 30225/2024 caratulada: "Mac Lellan Edna s/ Sucesión Ab Intestato".
 - b) Carpeta Interna: Carpeta digitalizada. Coincide con Página Web.

N° 7 – Expediente N° 64364/2021, caratulado “Consortio de Propietarios de Cuba 2626/44 c/ Kreindis Juana s/ Ejecución de Expensas”.

- Juzgado: Civil N° 93 – Secretaria N° 10
- Objeto: Ejecución de Expensas.
- Estado Procesal al 31/12/2023:
 - a) Página Web: Demanda. Última actuación del 21/09/2023. Cédula de Notificación, renuncia patrocinante de la parte actora.
 - b) Carpeta Interna: Carpeta digitalizada. Coincide con Página Web.
 - c) SISEJ: Coincide con Página Web.



- A la fecha de la realización de la tarea de campo:
 - a) Página Web: Última actuación del 21/09/2023.
 - b) Carpeta Interna: Carpeta digitalizada. Coincide con Página Web.

N° 8 – Expediente N° 8983/2018, caratulado “Consortio de Propietarios Soler 6023/25 c/ Peralta Elba Rosa s/ Ejecución de Expensas”.

- Juzgado: Civil N° 43
- Objeto: Ejecución de Expensas
- Estado Procesal al 31/12/2023:
 - a) Página Web: Última actuación del 29/12/2023 la actora solicita se dicte Sentencia.
 - b) Carpeta Interna: Carpeta digitalizada. Coincide con Página Web.
 - c) SISEJ: Coincide con Página Web.
- A la fecha de la realización de la tarea de campo:
 - a) Página Web: Última actuación del 26/04/2024 Sentencia de Primera Instancia. Manda llevar adelante la ejecución contra la sucesión vacante de Elba Rosa Peralta hasta hacerse íntegro pago al Consortio actor del capital reclamado.
 - b) Carpeta Interna: Carpeta digitalizada. Coincide con Página Web.

N° 9 – Expediente N° 20434/2000, caratulado “Coppola Alfredo José y otro s/ Sucesión Ab - Intestato”.

- Juzgado: Civil y Comercial de Primera Instancia N° 14 – Departamento Judicial de San Isidro.
- Objeto: Sucesión Ab - Intestato
- Estado Procesal al 31/12/2023:
 - a) Página Web: Para Inscripción. Declaratoria de Herederos.
 - b) Carpeta Interna: Si. Coincide con Página Web.
 - c) SISEJ: Coincide con Página Web.
- A la fecha de la realización de la tarea de campo:
 - a) Página Web: 07/08/2024. Declaratoria de Herederos.
 - b) Carpeta Interna: Si. Coincide con Página Web.
- Observación: El expediente se encuentra radicado en el Juzgado Civil y Comercial N° 14 de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. El Organismo no informó correctamente la radicación del expediente.

N° 10 – Expediente N° 30268/2014, caratulado “Daud Gladys Fabiana c/ Herederos de Prenski Hersz y otros s/ Prescripción Adquisitiva”.

- Juzgado: Civil N° 51 – Secretaria N° 81
- Objeto: Prescripción Adquisitiva.
- Estado Procesal al 31/12/2023:
 - a) Página Web: Sentencia de Primera Instancia. Costas por su orden. Última actuación del 14/07/2023. Digitalización. Testimonio Ampliatorio.
 - b) Carpeta Interna: Si. Última actuación del 19/12/2019. Procuración General solicita se resuelva recurso. Se encuentra desactualizada. No coincide con Página Web.
 - c) SISEJ: Coincide con Página Web.
- A la fecha de la realización de la tarea de campo:
 - a) Página Web: Última actuación del 14/07/2023.
 - b) Carpeta Interna: Si. Última actuación del 2019. No Coincide con Página Web.
- Observación: La carpeta interna está desactualizada respecto de la Página Web.

N° 11– Expediente N° 70501/2021, caratulado “Duer Ricardo Oscar y otro c/ Sucesores de Escandarani José Luis y otro s/ Prescripción Adquisitiva”.

- Juzgado: Civil N° 49 – Secretaria N° 79
- Objeto: Prescripción Adquisitiva.
- Estado Procesal al 31/12/2023:



a) Página Web: Última actuación del 07/08/2023 la Procuración General de la Ciudad se presenta. Contesta Vista. Solicita suspensión de plazos hasta tanto se pueda dilucidar la existencia del proceso sucesorio del causante y verificar la existencia o no de eventuales herederos.

b) Carpeta Interna: Carpeta digitalizada. Coincide con Página Web.

c) SISEJ: Coincide con Página Web.

➤ A la fecha de la realización de la tarea de campo:

a) Página Web: Última actuación del 07/08/2024 vista al Departamento de Herencias Vacantes de la Procuración General de la Ciudad del oficio contestado por el Registro Nacional de las Personas.

b) Carpeta Interna: Carpeta digitalizada. Coincide con Página Web.

N° 12 – Expediente N° 57757/2016, caratulado “Ferrazuolo Vilma Enriqueta s/ Sucesión Vacante”.

➤ Juzgado: Civil N° 43 – Secretaria N° 73

➤ Objeto: Sucesión Vacante

➤ Estado Procesal al 31/12/2023:

a) Página Web: Última actuación del 04/09/2023, se recibió DEO Banco Nación CABA. Inversiones/Informes. 07/10/2020. Declaración de vacancia. 12/07/2021 Cúmplase con la transferencia de fondos para cubrir honorarios.

b) Carpeta Interna: Si. Última actuación del 06/12/2019. Procuración General de la Ciudad acredita Tasa de Justicia. Se encuentra desactualizada. No coincide con la Página Web.

c) SISEJ: Coincide con Página Web.

➤ A la fecha de la realización de la tarea de campo:

a) Página Web: Última actuación del 25/07/2024 expediente paralizado. Legajo: F-2 – SUC Julio 2024.

b) Carpeta Interna: Si. Última actuación del 2019. No coincide con Página Web.

➤ Observación: La carpeta interna está desactualizada respecto de la Página Web.

N° 13 – Expediente N° 28535/2023, caratulado “Giaccio Norberto Felix s/ Sucesión Vacante”.

➤ Juzgado: Civil N° 54

➤ Objeto: Sucesión Vacante

➤ Estado Procesal al 31/12/2023:

a) Página Web: Última actuación del 10/11/2023. Constancia de Publicación de Edictos.

b) Carpeta Interna: Carpeta digitalizada. Coincide con Página Web.

c) SISEJ: Coincide con Página Web.

➤ A la fecha de la realización de la tarea de campo:

a) Página Web: Última actuación del 19/06/2024. Mandamiento de Constatación diligenciado.

b) Carpeta Interna: Carpeta digitalizada. Coincide con Página Web.

N° 14 – Expediente N° 110757/2005, caratulado “Gurpegui Azcona Elena Ines Sucesión Testamentaria y otro s/ Sucesión Vacante”.

➤ Juzgado: Civil N° 49 – Secretaria N° 59

➤ Objeto: Sucesión Testamentaria.

➤ Estado Procesal al 31/12/2023:

a) Página Web: Última actuación del 27/02/2023 Confronte. Testimonio. Inscripción Testamento.

b) Carpeta Interna: Si. Última actuación del 17/04/2017. Procuración General solicita se provea. Denuncia a la escribana que intervendrá en los trámites de escrituración. Se encuentra desactualizada. No coincide con Página Web.

c) SISEJ: Coincide con Página Web.

➤ A la fecha de la realización de la tarea de campo:

a) Página Web: Última actuación del 27/02/2023.

b) Carpeta Interna: Si. Última actuación del 2017. No Coincide con Página Web.



- Observación: La carpeta interna está desactualizada respecto de la Página Web.

N° 15 – Expediente N° 67975//2022, caratulado “Kreindis Juana s/ Sucesión Ab - Intestato”.

- Juzgado: Civil N° 43 – Secretaria N° 73
- Objeto: Sucesión Ab – Intestato.
- Estado Procesal al 31/12/2023:
 - a) Página Web: Se Presentan Herederos Última actuación del 18/12/2023. Contestación de Oficio de la División Centro de Información Federal de antecedentes.
 - b) Carpeta Interna: Carpeta digitalizada. Coincide con Página Web.
 - c) SISEJ: Coincide con Página Web.
- A la fecha de la realización de la tarea de campo:
 - a) Página Web: Última actuación del 06/06/2024. Auto de Identidad de Persona.
 - b) Carpeta Interna: Carpeta digitalizada. Coincide con Página Web.

N° 16 – Expediente N° 30147/2023, caratulado “Longhini Eva Lidia s/ Sucesión c/ López Marta Amelia y otros s/ Nulidad de Acto Jurídico”.

- Juzgado: Civil N° 60 – Secretaria N° 85
- Objeto: Nulidad de Acto Jurídico.
- Estado Procesal al 31/12/2023:
 - a) Página Web: Última actuación del 30/11/2023. Procuración General da Cumplimiento. Acompaña constancia de Pago de Tasa de Justicia.
 - b) Carpeta Interna: Carpeta digitalizada. Coincide con Página Web.
 - c) SISEJ: Coincide con Página Web.
- A la fecha de la realización de la tarea de campo:
 - a) Página Web: Última actuación del 15/08/2024. Demandados contestan traslados.
 - b) Carpeta Interna: Carpeta digitalizada. Coincide con Página Web.

N° 17– Expediente N° 12454/2016, caratulado “Lowczyk Angela Ana s/ Sucesión Ab - Intestato”.

- Juzgado: Civil N° 49 – Secretaria N° 79
- Objeto: Sucesión Ab - Intestato
- Estado Procesal al 31/12/2023:
 - a) Página Web: Subasta. Última actuación del 17/11/2023. Procuración General acompaña Títulos de Propiedad Digitalizados. 29/03/2023. Curadora solicita apertura de cuenta judicial a fin de integrar el dinero que se obtenga oportunamente de la subasta del inmueble.
 - b) Carpeta Interna: Si. Última actuación de fecha 06/03/2019. Se encuentra desactualizada. No coincide con Página Web.
 - c) SISEJ: Coincide con Página Web.
- A la fecha de la realización de la tarea de campo:
 - a) Página Web: Última actuación del 17/11/2023.
 - b) Carpeta Interna: Si. Última actuación del 2019. No coincide con Página Web.
- Observación: La carpeta interna está desactualizada respecto de la Página Web.

N° 18 – Expediente N° 38619/2015, caratulado “Mayakosca Alfonza (Sucesión) c/ Takara Yushin y otros s/ Desalojo: otras causales”.

- Juzgado: Civil N° 109 – Secretaria N° 58
- Objeto: Desalojo otras causales.
- Estado Procesal al 31/12/2023:
 - a) Página Web: Sentencia de Primera Instancia. Última actuación del 02/05/2023. Amplias facultades. Mandamiento de Lanzamiento.
 - b) Carpeta Interna: Si. Última actuación de fecha 18/08/2020. Procuración General de la Ciudad solicita se dicte Sentencia. Se encuentra desactualizada. No coincide con Página Web.
 - c) SISEJ: Coincide con Página Web.
- A la fecha de la realización de la tarea de campo:



- a) Página Web: Última actuación del 22/01/2024. Expediente Paralizado. Legajo: M-2 CONT Enero 2024.
- b) Carpeta Interna: Si. Última actuación del 2020. No coincide con Página Web.
 - Observación: La carpeta interna está desactualizada respecto de la Página Web.

N° 19 – Expediente N° 33386/2018, caratulado “Miras Olga Roxana s/ Sucesión Ab-Intestato”.

- **Juzgado:** Civil N° 49 – Secretaria N° 79
- **Objeto:** Sucesión Ab-Intestato
- **Estado Procesal al 31/12/2023:**
 - a) Página Web: Última actuación del 17/10/2023. Se presentan Herederos. Acreditan vocación hereditaria.
 - b) Carpeta Interna: Si. Última actuación del 2019. Oficio al Banco Central a fin de que informe si la actora posee Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro. Se encuentra desactualizada. No coincide con la Página Web.
 - c) SISEJ: Coincide con Página Web.
 - A la fecha de la realización de la tarea de campo:
 - a) Página Web: Declaratoria de Herederos. Última actuación del 13/08/2024. Procuración General téngase presente y manifiesta. Contesta vista.
 - b) Carpeta Interna: Si. Última actuación del 2019. No coincide con Página Web.
 - Observación: La carpeta interna está desactualizada respecto de la Página Web.

N° 20 – Expediente N° 34295/2016, caratulado “Moya Miguel y otro s/ Sucesión Ab-Intestato”.

- **Juzgado:** Civil N°43 – Secretaria N° 73
- **Objeto:** Sucesión Ab-Intestato.
- **Estado Procesal al 31/12/2023:**
 - a) Página Web: Última actuación 17/10/2023. Pase al Juzgado Civil N° 43. 26/09/2023. Por recibidas las actuaciones en formato digital para expediente. Recepcionadas que sean las actuaciones en soporte físico, se proveerá lo pertinente. 20/09/2023 Desarchivo/Reingreso.
 - b) Carpeta Interna: Si. Última actuación 05/03/2020 Procuración General devuelve expediente. Solicita se intime a la presunta heredera. Se encuentra desactualizada. No coincide con Página Web.
 - c) SISEJ: Coincide con Página Web.
 - A la fecha de la realización de la tarea de campo:
 - a) Página Web: Última actuación del 25/07/2024. Expediente Paralizado. Legajo: M-3 SUC Julio 2024.
 - b) Carpeta Interna: Si. Última actuación del 2020. No coincide con Página Web.
 - Observación: La carpeta interna está desactualizada respecto de la Página Web.

N° 21 – Expediente N° 74890/2018, caratulado “Peli Amelia Luisa s/ Sucesión Ab-Intestato”.

- **Juzgado:** Civil N° 49 – Secretaria N° 79
- **Objeto:** Sucesión Ab-Intestato.
- **Estado Procesal al 31/12/2023:**
 - a) Página Web: Última actuación del 13/03/2023. Devuelta las actuaciones se proveerá. Toda vez que del cotejo de las actuaciones surge que fueron remitidas digitalmente a la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 1, hágase saber que una vez devueltas, se proveerá la presentación a despacho. Se presenta heredero universal de quien fuera poseedora del inmueble cuya titularidad se encuentra a nombre de la causante. Se suspenda Litispendencia.
 - b) Carpeta Interna: Si. Última actuación de fecha 02/2020. Remítanse las actuaciones al Juzgado Civil N° 98. Se encuentra desactualizada. No coincide con Página Web.
 - c) SISEJ: Coincide con Página Web.
 - A la fecha de la realización de la tarea de campo:



- a) Página Web: Última actuación del 02/09/2024. Por devuelta las actuaciones del Fiscal devuélvanse al Fiscal. Atento a la presentación efectuada por una presunta heredera de la causante en fecha 12/04/2024, dese nueva vista al Sr. Fiscal a sus efectos.
- b) Carpeta Interna: Si. Última actuación del 2020. No coincide con Página Web.
- Observación: La carpeta interna está desactualizada respecto de la Página Web.

N° 22 – Expediente N° 11074/2018, caratulado “Pinasco Luis María y otros c/ Pinasco Juan Ángel y otros s/ División de Condominio”.

- Juzgado: Civil N° 55 - Secretaria N° 85
- Objeto: División de Condominio.
- Estado Procesal al 31/12/2023:
- a) Página Web: Sentencia de Primera Instancia. Se presenta apoderado de la coactora. Última actuación del 20/12/2023. Presentado parte en el carácter invocado. Sentencia de Primera de fecha 17/12/2021, hace lugar a la demanda, ordenándose proceder a la división del condominio respecto del inmueble.
- b) Carpeta Interna: Si. Última actuación de fecha 26/09/2019, Comunicación Interna de la Procuración General. Solicitud para determinar porcentaje de partición correspondiente a la heredera directa del actor. Se encuentra desactualizada. No coincide con Página Web.
- c) SISEJ: Coincide con Página Web.
- A la fecha de la realización de la tarea de campo:
- a) Página Web: Última actuación del 20/12/2023.
- b) Carpeta Interna: Si. Última actuación del 2019. No coincide con Página Web.
- Observación: La carpeta interna está desactualizada respecto de la Página Web.

N° 23 – Expediente N° 74023/1989, caratulado “Ramasa Ocampo Angelica s/ Sucesión Ab-Intestato”.

- Juzgado: Civil N° 43 – Secretaria N° 73
- Objeto: Sucesión Ab-Intestato.
- Estado Procesal al 31/12/2023:
- a) Página Web: Última actuación del 02/08/2023. Se presenta nuevo curador. Reputación de vacancia decretada el 1 de Febrero de 1992 se designó curador. Atento a que el mismo fue destinado a otra área de la Procuración General el Director General de Asuntos Institucionales y Patrimoniales a designado nuevo curador. 14/03/2022. Solicita se saque de Archivo.
- b) Carpeta Interna: Si. Última actuación de fecha 30/08/2016. Nota interna a la Sra. Jefa de Departamento. Se informa que se encuentra en condiciones de continuar con el sucesorio determinado el acto fraudulento contra el GCBA. Se encuentra desactualizada. No coincide con Página Web.
- c) SISEJ: Coincide con Página Web.
- A la fecha de la realización de la tarea de campo:
- a) Página Web: Última actuación del 26/07/2024. Expediente Paralizado. Legajo: R-2 – SUC Julio 2024.
- b) Carpeta Interna: Si. Última actuación del 2016. No coincide con Página Web.
- Observación: La carpeta interna está desactualizada respecto de la Página Web.

N° 24 – Expediente N° 54949/2023, caratulado “Rojo Isidro s/ Sucesión Ab-Intestato”.

- Juzgado: Civil N° 49
- Objeto: Sucesión Ab-Intestato
- Estado Procesal al 31/12/2023:
- a) Página Web: Última actuación del 13/11/2023. Constancia de Publicación de Edictos.
- b) Carpeta Interna: Carpeta digitalizada. Coincide con Página Web.
- c) SISEJ: Coincide con Página Web.
- A la fecha de la realización de la tarea de campo:
- a) Página Web: Última actuación del 25/06/2024. Se recibió DEO. Oficio Comunicación CPACF. Informe Registro de Testamentos.



b) Carpeta Interna: Carpeta digitalizada. Coincide con Página Web.

N° 25 – Expediente N° 28360/2023, caratulado “San Martín María Laura s/Sucesión Ab-Intestato”.

➤ Juzgado: Civil N° 49

➤ Objeto: Sucesión Ab - Intestato.

➤ Estado Procesal: Al 31/12/2023.

a) Página Web: Última actuación del 13/12/2023. Procuración General de la Ciudad se presenta. Toma intervención. Herencia vacante presunta.

b) Carpeta Interna: Carpeta digitalizada. Coincide con Página Web

c) SISEJ: Coincide con Página Web.

➤ A la fecha de la realización de la tarea de campo:

a) Página Web: Última actuación del 02/09/2024. Procuración General de la Ciudad contesta traslado. 08/08/2024. Pedido de Legítimo Abono. Traslado a las partes.

b) Carpeta Interna: Carpeta digitalizada. Coincide con Página Web.

N° 26 – Expediente N° 40997/2023, caratulado “Spezzano Héctor s/ Sucesión Ab-Intestato”.

➤ Juzgado: Civil N°54

➤ Objeto: Sucesión Ab - Intestato.

➤ Estado Procesal al 31/12/2023:

a) Página Web: Última actuación del 27/12/2023. DEO a entidad externa. Oficio Comunicación Procuración General de la Ciudad. Oficio remitido por Juzgado de extraña jurisdicción en proceso de usucapión. El causante no tiene bienes en la Ciudad de Buenos Aires.

b) Carpeta Interna: Carpeta digitalizada. Coincide con Página Web

c) SISEJ: Coincide con Página Web.

➤ A la fecha de la realización de la tarea de campo:

a) Página Web: Última actuación del 15/04/2024. Procuración General manifiesta desinterés por inexistencia de bienes en la Ciudad de Buenos Aires.

b) Carpeta Interna: Carpeta digitalizada. Coincide con Página Web.

N° 27 – Expediente N° 108999/2008, caratulado “Torresan Bruno s/ Sucesión Ab-Intestato”.

➤ Juzgado: Civil N° 55 – Secretaria N° 85

➤ Objeto: Sucesión Ab-Intestato.

➤ Estado Procesal al 31/12/2023:

a) Página Web: Última actuación del 14/07/2023. Digitalización de actuaciones. 12/07/2023. Se presenta nueva curadora. Acompaña disposición. Solicita se saque de Paralizado. Reputación de vacancia decretada el 01/09/2012.

b) Carpeta Interna: Si. Última actuación del 05/2017. Se incorporan contestaciones de oficios de informes, se provean los mismos. Se encuentra desactualizada. No coincide con Página Web.

c) SISEJ: Coincide con Página Web.

➤ A la fecha de la realización de la tarea de campo:

a) Página Web: Última actuación del 12/08/2024. Procuración General de la Ciudad solicita desarchivo. (09/01/2024. Archivado).

b) Carpeta Interna: Si. Última actuación del 2017. No coincide con Página Web.

➤ Observación: La carpeta interna está desactualizada respecto de la Página Web.

N° 28 – Expediente N° 86.759/2018, caratulado “Vázquez Adriana Viviana c/ Sucesores y Herederos de Broggi Raquel Catalina”.

➤ Juzgado: Civil N° 15 – Secretaria N° 29

➤ Objeto: Prescripción Adquisitiva.

➤ Estado Procesal: Al 31/12/2023.

a) Página Web: Prueba. Última actuación del 26/12/2023. Solicita audiencia testimonial y reconocimiento.

b) Carpeta Interna: Carpeta digitalizada. Coincide con Página Web.



c) SISEJ: Coincide con Página Web.

➤ A la fecha de la realización de la tarea de campo:

a) Página Web: Última actuación del 28/08/2024. Certificación de Prueba.

b) Carpeta interna: Carpeta Digitalizada. Coincide con Página Web.

N° 29 – Expediente N° 60.380/2012, caratulado “Zapata Juan Antonio s/ Sucesión Ab-Intestato”.

➤ Juzgado: Civil N° 43 – Secretaria N° 73

➤ Objeto: Sucesión Ab-Intestato

➤ Estado Procesal al 31/12/2023:

a) Página Web: Última actuación del 25/03/2022. Por aceptado el cargo de curador del GCBA por herencia vacante. 15/09/2021. Declaración de Herencia Vacante.

b) Carpeta Interna: Si. Última actuación de fecha 06/03/2020. Providencia previo al libramiento de los edictos cúmplase con el oficio al Colegio de Escribanos. Reputación de vacante. Se encuentra desactualizada. No coincide con Página Web.

c) SISEJ: Coincide con Página Web.

➤ A la fecha de la realización de la tarea de campo: Reputación Vacante.

a) Página Web: Última actuación del 2022.

b) Carpeta interna: Si. Última actuación del 2020. No coincide con Página Web.

➤ Observación: La carpeta interna está desactualizada respecto de la Página Web.

N° 30 – Expediente N° 99.536/2021, caratulado “Arambulo, F. J. s/ Sucesión Testamentaria”

➤ Juzgado: Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 13

➤ Objeto: Sucesión

➤ Estado Procesal al 31/12/2023:

a) Página Web: Con testamento declarado válido el 17/05/2023.

b) Carpeta Interna: Carpeta digitalizada. Coincide con Página Web.

c) SISEJ: Coincide con Página Web.

➤ Estado Procesal a la fecha de la realización de las tareas de campo:

a) Página Web: Archivado.

b) Carpeta Interna: Carpeta digitalizada. Coincide con Página Web.

N° 31 – Expediente N° 44.816/2018, caratulado “Brescia, N. C. s/ Sucesión Ab Intestato c/ Pérez, A. y otro/ Desalojo: Intrusos”

➤ Juzgado: Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 43

➤ Objeto: Desalojo

➤ Estado Procesal al 31/12/2023:

a) Página Web: Paralizado desde el 30/01/2020.

b) Carpeta Interna. Sí. Coincide con Página Web.

c) SISEJ: Coincide con Página Web.

➤ Estado Procesal a la fecha de la realización de las tareas de campo:

a) Página Web: Paralizado desde el 30/01/2020.

b) Carpeta Interna: Sí. Coincide con Página Web.

➤ Observaciones: No coincide el número de juzgado ni el estado con lo informado por el auditado, que señala el Juzgado N° 24, cuando se encuentra en el N° 43 desde 2019, y que tendría “plazos suspendidos”, cuando en realidad, está paralizado desde 2020.

N° 32 – Expediente N° 78.453/2017, caratulado “Calvosa, M. I. s/ Determinación de la Capacidad”

➤ Juzgado: Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 83

➤ Objeto: Determinación de Capacidad.

➤ Estado Procesal al 31/12/2023:



- a) Página Web: No está disponible el expediente para su consulta.
- b) Carpeta Interna: Carpeta digitalizada. Iniciado.
- c) SISEJ: Iniciado.
- Estado Procesal a la fecha de la realización de las tareas de campo:
 - a) Página Web: No está disponible el expediente para su consulta.
 - b) Carpeta Interna: Sin modificación.
 - Observaciones: El expediente no pudo ser compulsado en la Web. La Ciudad se presentó reclamando la conexidad con la sucesión testamentaria de la causante. La información surge del Sisej.

Nº 33 – Expediente Nº 82.813/2016, caratulado “Castagno Cardozo, R. y otro s/ Sucesión Ab-Intestato”

- Juzgado: Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 72
- Objeto: Sucesión
- Estado Procesal al 31/12/2023:
 - a) Página Web: Con declaratoria de herederos del 27/02/2019.
 - b) Carpeta Interna: Sí. Coincide con Página Web.
 - c) SISEJ: Coincide con Página Web.
 - Estado Procesal a la fecha de la realización de las tareas de campo:
 - a) Página Web: Con declaratoria de herederos del 27/02/2019.
 - b) Carpeta Interna: Sí. Coincide con Página Web.

Nº 34 – Expediente Nº 53.551/2021, caratulado “Colacicco, F. S. s/ Sucesión Ab-Intestato”

- Juzgado: Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 72
- Objeto: Sucesión.
- Estado Procesal al 31/12/2023:
 - a) Página Web: Herencia declarada vacante el 15/03/2022.
 - b) Carpeta Interna: Carpeta digitalizada. Coincide con Página Web.
 - c) SISEJ: Coincide con Página Web.
 - Estado Procesal a la fecha de la realización de las tareas de campo:
 - a) Página Web: Herencia declarada vacante el 15/03/2022.
 - b) Carpeta Interna: Carpeta digitalizada. Coincide con Página Web.

Nº 35 – Expediente Nº 8971/2022, caratulado “Consortio de Propietarios del Edificio de la Avenida Córdoba N 3539/3541/3543 c/ Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/ Ejecución de Expensas”

- Juzgado: Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 75
- Objeto: Ejecución de Expensas
- Estado Procesal al 31/12/2023:
 - a) Página Web: Ejecución de Sentencia de trance y remate.
 - b) Carpeta Interna: Carpeta digitalizada. Coincide con Página Web.
 - c) SISEJ: Coincide con Página Web.
 - Estado Procesal a la fecha de la realización de las tareas de campo:
 - a) Página Web: Ejecución de Sentencia de trance y remate.
 - b) Carpeta Interna: Carpeta digitalizada. Coincide con Página Web.

N.º 36 – Expediente Nº 69.706/2022, caratulado “Coviello, A. B. s/Sucesión vacante c/ Terrazas, M. y otro s/ Desalojo: Intrusos”

- Juzgado: Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30
- Objeto: Desalojo.
- Estado Procesal al 31/12/2023:



- a) Página Web: Iniciado, con litis trabada.
- b) Carpeta Interna: Carpeta digitalizada. Coincide con Página Web.
- c) SISEJ: Coincide con Página Web.
- Estado Procesal a la fecha de la realización de las tareas de campo:
 - a) Página Web: Con Sentencia de desalojo del 09/04/2024, Apelada.
 - b) Carpeta Interna: Carpeta digitalizada. Coincide con Página Web.

Nº 37 – Expediente Nº 110.818/2011, caratulado “Di Martino, A. C. y otro s/ Sucesión Ab-Intestato”

- Juzgado: Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13
- Objeto: Sucesión.
- Estado Procesal al 31/12/2023:
 - a) Página Web: Archivo provisorio el 06/03/2023. Declarada la herencia vacante el 31/08/2015.
 - b) Carpeta Interna: Sí. No está la constancia del archivo.
 - c) SISEJ: No está la constancia del archivo.
- Estado Procesal a la fecha de la realización de las tareas de campo:
 - a) Página Web: Desarchivado el 29/01/2024.
 - b) Carpeta Interna: Sí. No está la constancia del desarchivo.
- Observaciones: El auditado informa que hay “herederos presentados” y los consigna en el Sisej, pero no es lo que surge de la compulsa del expediente en el sistema web.

Nº 38 – Expediente Nº 43.355/2014, caratulado “Ezquerria, D. E. y otro c/Propietario José Bonifacio 3232/34/36 y otros s/ Prescripción Adquisitiva”

- Juzgado: Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 78
- Objeto: Prescripción Adquisitiva
- Estado Procesal al 31/12/2023:
 - a) Página Web: Iniciado, con litis trabada.
 - b) Carpeta Interna: Sí. Coincide con Página Web.
 - c) SISEJ: Coincide con Página Web.
- Estado Procesal a la fecha de la realización de las tareas de campo:
 - a) Página Web: Con audiencia preliminar (art. 360 del C.P.C.C.N.) fijada para el 06/11/2024.
 - b) Carpeta Interna: Sí. Coincide con Página Web.

Nº 39 – Expediente Nº 27.314/1999, caratulado “Fernández, M. C. s/ Sucesión ab-intestato”

- Juzgado: Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 72
- Objeto: Sucesión
- Estado Procesal al 31/12/2023:
 - a) Página Web: Con declaratoria de herederos del 25/03/2014.
 - b) Carpeta Interna: Sí. Coincide con la Página Web.
 - c) SISEJ: Coincide con la página web.
- Estado Procesal a la fecha de la realización de las tareas de campo:
 - a) Página web: Con declaratoria de herederos del 25/03/2014.
 - b) Carpeta Interna: Sí. Coincide con la Página Web.

N.º 40 – Expediente Nº 93.145/2023, caratulado “Freda, T. s/ Sucesión ab-intestato”

- Juzgado: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 72
- Objeto: Sucesión
- Estado Procesal al 31/12/2023:
 - a) Página Web: Iniciado. Remitido al Juzgado actual por conexidad.
 - b) Carpeta Interna: Carpeta digitalizada. Coincide con Página Web.
 - c) SISEJ: Coincide con la Página Web.



- Estado Procesal a la fecha de la realización de las tareas de campo:
 - a) Página Web: Con declaratoria de herederos del 29/05/2024.
 - b) Carpeta Interna: Carpeta digitalizada. Coincide con Página Web.
- Observaciones: En la información proporcionada por la auditada sigue figurando como radicación el Juzgado de inicio, pese a que al finalizar el periodo auditado ya había sido remitido el expediente a su radicación actual, por conexidad, habiendo reflejado este cambio de radicación en el Sisej.

N.º 41 – Expediente N.º 22.426/2021, caratulado “Gómez, N. S. c/ Dannese, P. S. s/ Sucesión vacante y otros s/ Escrituración”

- Juzgado: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n.º 13
- Objeto: Escrituración
- Estado Procesal al 31/12/2023:
 - a) Página Web: Iniciado, con litis trabada.
 - b) Carpeta Interna: Carpeta digitalizada. Coincide con Página Web.
 - c) SISEJ: Coincide con la Página Web.
- Estado Procesal a la fecha de la realización de las tareas de campo:
 - a) Página Web: No tiene movimientos desde el 12/12/2023.
 - b) Carpeta Interna: Carpeta digitalizada. Coincide con Página Web.

N.º 42 – Expediente N.º 8397/2018, caratulado “Graciette, B. E. s/ Sucesión ab-intestato”

- Juzgado: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n.º 19
- Objeto: Sucesión
- Estado Procesal al 31/12/2023:
 - a) Página Web: Iniciado, pendiente de declaratoria de herederos, y sin movimiento desde el 17/03/2021.
 - b) Carpeta Interna: Sí. Coincide con la Página Web.
 - c) SISEJ: Coincide con la página web.
- Estado Procesal a la fecha de la realización de las tareas de campo:
 - a) Página Web: Archivado.
 - b) Carpeta Interna: Sí. Coincide con la Página Web.

N.º 43 – Expediente N.º 5347/2016, caratulado “Ingratta, L. S. s/ Sucesión Vacante”

- Juzgado: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N.º 72
- Objeto: Sucesión
- Estado Procesal al 31/12/2023:
 - a) Página Web: Sucesión declarada vacante el 04/07/2016.
 - b) Carpeta Interna: Sí. Coincide con la Página Web.
 - c) SISEJ: Coincide con la Página Web.
- Estado Procesal a la fecha de la realización de las tareas de campo:
 - a) Página Web: Sucesión declarada vacante el 04/07/2016.
 - b) Carpeta Interna: Sí. Coincide con la Página Web.

7

N.º 44 – Expediente N.º 60.351/2009, caratulado “Lisio H. M. c/ Sucesores de González, R. A. y otro s/ Prescripción Adquisitiva”

- Juzgado: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N.º 13
- Objeto: Prescripción Adquisitiva
- Estado Procesal al 31/12/2023:
 - a) Página Web: Terminado.
 - b) Carpeta Interna: Sí. Coincide con Página Web.
 - c) SISEJ: Coincide con la Página Web.



- Estado Procesal a la fecha de la realización de las tareas de campo:
 - a) Página Web: Archivado.
 - b) Carpeta Interna: Sí. Coincide con Página Web.

N.º 45 – Expediente N.º 95.883/2017, caratulado “Malec C. y otros s/ Sucesión vacante c/ Frías, L. y otros s/ Desalojo: Intrusos”

- Juzgado: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N.º 66
- Objeto: Desalojo
- Estado Procesal al 31/12/2023:
 - a) Página Web: Terminado.
 - b) Carpeta Interna: Sí. Coincide con Página Web.
 - c) SISEJ: Coincide con la Página Web.
- Estado Procesal a la fecha de la realización de las tareas de campo:
 - a) Página Web: Pendiente de archivo.
 - b) Carpeta Interna: Sí. Coincide con Página Web.

N.º 46 – Expediente N.º 10.076/2018, caratulado “Mazzinghi, M. y otros c/ Ruiz, O. I. y otro s/ Escrituración”

- Juzgado: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N.º 72
- Objeto: Escrituración
- Estado Procesal al 31/12/2023:
 - a) Página Web: 26/07/2023. Con plazos suspendidos a la espera de resolución de un expediente conexo.
 - b) Carpeta Interna: Carpeta digitalizada. Coincide con Página Web.
 - c) SISEJ: Coincide con la Página Web.
- Estado Procesal a la fecha de la realización de las tareas de campo:
 - a) Página Web: Sin movimiento desde el 26/07/2023.
 - b) Carpeta Interna: Carpeta digitalizada. Coincide con Página Web.

N.º 47 – Expediente N.º 24.009/2009, caratulado “Moric, I. y otro s/ Sucesión Ab-Intestato”

- Juzgado: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N.º 71
- Objeto: Sucesión
- Estado Procesal al 31/12/2023:
 - a) Página Web: Iniciado. Sin movimiento desde el 30/10/2020.
 - b) Carpeta Interna: Sí. Coincide con Página Web.
 - c) SISEJ: Coincide con la Página Web.
- Estado Procesal a la fecha de la realización de las tareas de campo:
 - a) Página Web: Sin movimiento desde el 30/10/2020.
 - b) Carpeta Interna: Sí. Coincide con Página Web.

N.º 48 – Expediente N.º 72.262/2018, caratulado “Onis, M. C. s/ Sucesión Ab-Intestato”

- Juzgado: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N.º 19
- Objeto: Sucesión
- Estado Procesal al 31/12/2023:
 - a) Página Web: Herencia declarada vacante el 12/03/2020.
 - b) Carpeta Interna: Sí. Coincide con Página Web.
 - c) SISEJ: Coincide con la Página Web.
- Estado Procesal a la fecha de la realización de las tareas de campo:
 - a) Página Web: Herencia declarada vacante el 12/03/2020.
 - b) Carpeta Interna: Sí. Coincide con Página Web.



N.º 49 – Expediente N.º 84.415/2011, caratulado “Piazza, M. L. s/ Sucesión Ab-Intestato”

- Juzgado: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N.º 19
- Objeto: Sucesión.
- Estado Procesal al 31/12/2023:
 - a) Página Web: La declaración de vacancia no consta en el sistema web, por no haber sido digitalizada (el primer registro web es de diciembre de 2013, dos años después de iniciado el expediente).
 - b) Carpeta Interna: Sí. La sucesión fue declarada vacante el 10/07/2012.
 - c) SISEJ: Coincide con la Página Web.
- Estado Procesal a la fecha de la realización de las tareas de campo:
 - a) Página Web: Con herencia declarada vacante.
 - b) Carpeta Interna: Sí. Coincide con la Página Web.

N.º 50 – Expediente N.º 8389/2023, caratulado “Rodríguez, L. s/ Sucesión Vacante”

- Juzgado: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N.º 72
- Objeto: Sucesión
- Estado Procesal al 31/12/2023:
 - a) Página Web: Herencia declarada vacante el 15/06/2023.
 - b) Carpeta Interna: Carpeta digitalizada. Coincide con Página Web.
 - c) SISEJ: Coincide con la Página Web.
- Estado Procesal a la fecha de la realización de las tareas de campo:
 - a) Página Web: Herencia declarada vacante el 15/06/2023.
 - b) Carpeta Interna: Carpeta digitalizada. Coincide con Página Web.

N.º 51 – Expediente N.º 41.432/2023, caratulado “Antonini, A.M.P. s/Sucesión Testamentaria”

- Juzgado: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N.º 55
- Objeto: Sucesión
- Estado Procesal al 31/12/2023:
 - a) Página Web: Iniciado.
 - b) Carpeta Interna: Carpeta digitalizada Coincide con Página Web.
 - c) SISEJ: Coincide con la Página Web.
- Estado Procesal a la fecha de la realización de las tareas de campo:
 - a) Página Web: Iniciado.
 - b) Carpeta Interna: Carpeta digitalizada. Coincide con la Página Web.

N.º 52 – Expediente N.º 39.571/2018, caratulado “Soto, J. y otro s/ Sucesión Ab-Intestato”

- Juzgado: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N.º 19
- Objeto: Sucesión
- Estado Procesal al 31/12/2023:
 - a) Página Web: Herencia declarada vacante el 08/03/2019.
 - b) Carpeta Interna: Sí. Coincide con la Página Web.
 - c) SISEJ: Coincide con Página Web.
- Estado Procesal a la fecha de la realización de las tareas de campo:
 - a) Página Web: Herencia declarada vacante el 08/03/2019.
 - b) Carpeta Interna: Sí. Coincide con la Página Web.

N.º 53 – Expediente N.º 90.185/2015, caratulado “Van As R. J. s/ Sucesión c/ Pérez, M. A. y otro s/ Desalojo: Intrusos”

- Juzgado: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N.º 3
- Objeto: Desalojo
- Estado Procesal al 31/12/2023:



“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

- a) Página Web: última actuación 23/01/2023. En ejecución. Sentencia del 28/06/2017.
- b) Carpeta Interna: Sí. La última constancia es del 07/06/2017. Se encuentra desactualizada. No coincide con la Página Web.
- c) SISEJ: Coincide con Página Web.
 - Estado Procesal a la fecha de la realización de las tareas de campo:
 - a) Página Web: Sin movimientos desde el 23/01/2023.
 - b) Carpeta Interna: Si. Coincide con la Página Web.
 - Observaciones: La carpeta interna está desactualizada respecto de la Página Web.

Nº 54 – Expediente Nº 24.995/2018, caratulado “Videla, B. O. s/ Sucesión Ab - Intestato c/ Sosa, K. y otros s/ Desalojo: Intrusos”

- Juzgado: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº33
- Objeto: Desalojo
- Estado Procesal al 31/12/2023:
 - a) Página Web: Con archivo pendiente. Sin movimiento desde el 01/08/2019.
 - b) Carpeta Interna: Sí. La última actuación incorporada a la carpeta física es del 08/10/2018. Se encuentra desactualizada. No coincide con la Pagina Web.
 - c) SISEJ: Coincide con Página Web.
- Estado Procesal a la fecha de la realización de las tareas de campo:
 - a) Página Web: Sin movimiento desde el 01/08/2019.
 - b) Carpeta Interna: Sí. Coincide con la Página Web.
- Observaciones: La carpeta interna está desactualizada respecto de la Página Web.

Nº 55–Expediente Nº 32.518/2014, caratulado “Zilinski, J. E. y otra s/ Sucesión Testamentaria”

- Juzgado: Juzgado Civil y Comercial Nº 4 de San Isidro
- Objeto: Sucesión
- Estado Procesal al 31/12/2023:
 - a) Página Web: Iniciado. Paralizado desde el 19/02/2019.
 - b) Carpeta Interna: Sí. Sólo obran actuaciones en la carpeta física hasta el 07/10/2016. Se encuentra desactualizada. No coincide con la Página Web.
 - c) SISEJ: Coincide con Página Web.
- Estado Procesal a la fecha de la realización de las tareas de campo:
 - a) Página Web: Iniciado. Paralizado desde el 19/02/2019.
 - b) Carpeta Interna: Sí. Coincide con la Página Web.
- Observaciones: La auditada no informó correctamente la radicación del expediente, que se encuentra en el Departamento Judicial de San Isidro. La carpeta interna está desactualizada respecto de la Página Web.

Nº 56 – Expediente n.º 50.771/2023, caratulado “Cascasi, J. s/ Sucesión Ab-Intestato c/ Pais Blas, E. y otro s/ Desalojo: Intrusos”

- Juzgado: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 71
- Objeto: Desalojo.
- Estado Procesal al 31/12/2023:
 - a) Página Web: En Prueba.
 - b) Carpeta Interna: Carpeta digitalizada. Coincide con la Página Web.
 - c)SISEJ: Coincide con la Página Web.
- Estado Procesal a la fecha de la realización de las tareas de campo:
 - a) Página Web: En Prueba.
 - b) Carpeta Interna: Carpeta digitalizada. Coincide con la Página Web.



Nº 57 – Expediente Nº 48.812/2014, caratulado “Abregu, M. L. s/ Sucesión Vacante”

- Juzgado: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 44
- Objeto: Sucesión.
- Estado Procesal al 31/12/2023:
 - a) Página Web: Herencia declarada vacante el 30/05/2018.
 - b) Carpeta Interna: Sí. Coincide con la Página Web.
 - c) SISEJ: Coincide con Página Web.
- Estado Procesal a la fecha de la realización de las tareas de campo:
 - a) Página Web: Herencia declarada vacante el 30/05/2018.
 - b) Carpeta Interna: Sí. Coincide con la Página Web.

ANEXO V RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE TRABAJO DE LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD -RESOLUCIÓN N° 115/PG/2024

El procedimiento de trabajo para toda la Procuración General de la CABA está regulado en la actualidad en la Resolución N° 115/PG/2024²⁴ y su Anexo titulado “Régimen de funcionamiento de trabajo de la Procuración General de la Ciudad”, que se detalla a continuación:

Apartado I: Intervención del Procurador General

Artículo 1°. El Procurador General de la Ciudad se reserva el ejercicio de las siguientes funciones: 1) Ejerce el patrocinio letrado en los siguientes casos: a) Escritos de demanda o contestación de demanda, reconvenición, oposición de excepciones, expresión y contestación de agravios, cuando el capital reclamado supere el monto equivalente a SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS (76.200) Unidades de Compra (UC); b) En aquellos procesos judiciales considerados “complejos”, en los términos del Decreto N° 96- AJG/24 que, sin importar el capital reclamado o aunque el proceso judicial carezca de contenido económico, revistan importancia institucional; c) Recursos de Inconstitucionalidad, recursos extraordinarios, sus respectivas contestaciones y quejas por denegación, cuando el capital reclamado supere el monto equivalente a SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS (76.200) Unidades de Compra (UC). 2) Autoriza el consentimiento de sentencias, la no interposición de recursos y el desistimiento de los recursos interpuestos en los casos detallados precedentemente, previo informe del Director General o Director que corresponda, respecto de la conveniencia de dicha cuestión. En el caso que sea necesario estimar el monto definitivo comprometido en concepto de capital e intereses, contará con la intervención del Departamento Técnico o el área pericial correspondiente y la conformidad expresa del Director General correspondiente y el Procurador General Adjunto de Asuntos Judiciales. 3) Autorizar la formulación de denuncias penales en los casos correspondientes, pudiendo en caso de ser necesario, requerir un informe de la Dirección General Asuntos Penales, o el área que estime pertinente. 4) Autorizar el inicio de juicios sucesorios relacionados con herencias vacantes, pudiendo en caso de ser necesario, requerir un informe de la Procuración General Adjunta Asuntos Judiciales y/o la Dirección General Asuntos Judiciales Generales, o el área que estime pertinente. 5) Autorizar el inicio de las siguientes acciones judiciales: a) Expropiación; b) Desalojo y c) Exclusión de tutela sindical. 6) Suscribir los dictámenes relacionados con los Decretos, convenios interadministrativos e interjurisdiccionales y demás actos administrativos sometidos a la firma del Jefe de Gobierno. 7) Suscribir aquellos dictámenes que sean considerados “complejos”, en los términos del Decreto N° 96- AJG/24, y que su objeto supere el monto equivalente a TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (33.600.000) de Unidades de Compra (UC), o aquellos que no sean considerados “complejos” y que su objeto supere el monto equivalente a CUARENTA Y DOS MILLONES (42.000.000) de Unidades de Compra (UC). 8) Suscribir aquellos dictámenes que sean requeridos de los órganos legislativo o judicial o de los organismos de control instituidos por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°. Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo precedente, el Procurador General se reserva la facultad de delegar las competencias mencionadas de acuerdo a los parámetros que estime pertinentes.

Apartado II - Asignación de expedientes administrativos y procesos judiciales

Artículo 3°. Todas aquellas actuaciones que sean sometidas a dictamen jurídico de la Procuración General de la Ciudad, serán remitidas al buzón “PG-01” del módulo “Sistema de

²⁴ Artículo 1°- Modificar el artículo 2° de la Resolución N° 13/GCABA/PG/2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 2° . - **Aprobar el “Régimen de Funcionamiento de Trabajo de la Procuración General”,** que como Anexo I (IF-2024-12448326-GCABA-PG).

Administración de Documentos Electrónicos" ("SADE"), el cual será administrado en forma conjunta entre la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y la Dirección General Dictámenes y Litigios Complejos. Una vez analizados los antecedentes y las características del actuado administrativo sometido a consideración, la Dirección General Dictámenes y Litigios Complejos determinará los actuados que, por sus características y naturaleza jurídica, sean considerados como complejos y aquellos que no. Todos aquellos expedientes administrativos que sean considerados como "complejos", deberán remitirse a la Dirección General Dictámenes y Litigios Complejos, y aquellos que no sean considerados "complejos", la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal los remitirá al área de la Procuración General que sea competente, a fin de dar prosecución al trámite en cuestión. En el supuesto de que un expediente administrativo sometido a dictamen sea remitido a un buzón diferente al identificado como "PG-01", la repartición de la Procuración General que lo posea deberá remitirlo inmediatamente al buzón "PG-01" a fin de realizar el mecanismo descrito en los párrafos precedentes.

Artículo 4. Todos aquellos expedientes electrónicos que sean remitidos a la Procuración General para su consideración, deberán contener todos los antecedentes, informes, opinión jurídica y demás elementos concernientes a las actuaciones, debiendo estar asentada la opinión del área respectiva acerca de la cuestión sometida a dictamen, la cual deberá ser suscrita por un funcionario con rango de Director General y/o superior, de acuerdo a los términos del artículo 13 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.588).

Artículo 5. Todas aquellas cédulas y oficios judiciales que tienen por objeto el inicio de nuevos procesos judiciales, se centralizarán en un usuario del "Sistema de Seguimiento de Juicios" (SISEJ), el cual será administrado, en conjunto, por la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y la Dirección General Dictámenes y Litigios Complejos. Una vez analizados los antecedentes y características de cada proceso judicial, la Dirección General Dictámenes y Litigios Complejos determinará los procesos que, dadas sus características y naturaleza jurídica, sean considerados como complejos y aquellos que no. Todos aquellos procesos judiciales que sean considerados como "complejos", en los términos del Decreto N° 96-AJG/24, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal los asignará a la Dirección General Dictámenes y Litigios Complejos, mientras que en el supuesto de aquellos procesos judiciales que no sean considerados "complejos", los asignará a la repartición de la Procuración General que sea competente, a fin de asumir el patrocinio letrado. Se deja constancia que lo detallado en el presente apartado no modifica ni altera lo previsto en la Resolución N° 77-PG/2006 ni toda normativa relacionada.

Apartado III - Suscripción de dictámenes

Artículo 6. El Director General de Dictámenes y Litigios Complejos, de acuerdo a su competencia, suscribirá aquellos dictámenes que, por su naturaleza jurídica, sean considerados como "complejos", de acuerdo a los términos del Decreto N° 96-AJG/24, cuándo el monto no supere el equivalente a TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (33.600.000) Unidades de Compra (UC) y cuando el acto administrativo sometido a consideración sea suscrito por un funcionario con rango equivalente a Ministro y/o inferior a tal.

Artículo 7°. El Procurador General Adjunto de Dictámenes, de acuerdo a su competencia, suscribirá aquellos dictámenes que, por su naturaleza jurídica, no sean considerados "complejos", en los términos del Decreto N° 96-AJG/24, cuando el monto supere el equivalente a TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (33.600.000) Unidades de Compra (UC) y no superen el monto equivalente a CUARENTA Y DOS MILLONES (42.000.000) de Unidades de Compra (UC) y el acto administrativo sometido a consideración sea suscrito por un funcionario con rango de Ministro o equivalente a tal.

Artículo 8°. El Director General de Dictámenes, de acuerdo a su competencia, suscribirá aquellos dictámenes que, dada su naturaleza jurídica, no sean considerados "complejos", en los términos del Decreto N° 96-AJG/24, no superen el monto equivalente a TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (33.600.000) de Unidades de Compra (UC) y el acto

administrativo sometido a consideración sea suscrito por un funcionario con rango equivalente a Ministro y/o inferior a tal.

Apartado IV - Procesos judiciales

Artículo 9°. El Procurador General Adjunto de Asuntos Judiciales ejercerá el patrocinio letrado en aquellos asuntos cuya materia sea de su competencia que, dada su naturaleza jurídica no sean considerados como "complejos", de acuerdo a los términos del Decreto N° 96-AJG/24, en los siguientes casos: a) Los escritos correspondientes a procesos judiciales en los que el capital reclamado sea más de TREINTA Y OCHO MIL CIEN (38.100) Unidades de Compra (UC) hasta SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS (76.200) Unidades de Compra; b) Los alegatos en todos los juicios superiores a TREINTA Y OCHO MIL CIEN (38.100) Unidades de Compra (UC) hasta SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS (76.200) Unidades de Compra; c) Los recursos de inconstitucionalidad, recursos extraordinarios, sus respectivas contestaciones y quejas por su denegación en juicios cuyos montos comprometidos no superen el monto descrito en el inciso a del presente artículo.

Artículo 10. El Procurador General Adjunto de Asuntos Judiciales autorizará el consentimiento de las sentencias de cualquier instancia en todo juicio o proceso descrito en el artículo 9°, previo dictamen de la Dirección General o Dirección interviniente. Si fuere necesaria la estimación de monto definitivo comprometido en concepto de capital e intereses, contará con la intervención del Departamento Técnico o del área pericial y la conformidad del Director General que corresponda, la cual se considerará tácitamente acordada si no se expide en un lapso de CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles, contadas desde la recepción del requerimiento.

Artículo 11. El Procurador General Adjunto de Asuntos Judiciales ejercerá las facultades conferidas a la Procuración General por la legislación vigente en materia de herencias vacantes que rigen en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción de lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto N° 2760- GCBA/1998.

Artículo 12. El Procurador General Adjunto de Asuntos Judiciales y el Director General de Asuntos Judiciales Generales se encuentran indistintamente facultados para ejercer el patrocinio letrado en los siguientes casos relacionados con herencias vacantes: iniciación de todo juicio sucesorio, previa autorización del Procurador General a tales fines, conforme lo previsto en el artículo 1° inciso 4 de la presente; solicitud de reputación de vacancia; devolución de expedientes judiciales; daciones en pago; contestaciones de traslado de intimaciones y liquidaciones; solicitud de desarchivo o de saque de paralizado de actuaciones; desinterés en la prosecución de las actuaciones; transferencia de fondos; solicitud de medidas o diligencias preliminares; y todo escrito en juicio iniciado o a iniciarse conexas a una herencia vacante, como así también la iniciación de los juicios conexos a herencias vacantes.

Artículo 13. El Director General de Dictámenes y Litigios Complejos, ejercerá el patrocinio letrado, en aquellos procesos judiciales considerados "complejos", de acuerdo a los términos del Decreto N° 96- AJG/24, en los siguientes casos: 1) Escritos de demanda o contestación de demanda, reconvencción, oposición de excepciones, expresión y contestación de agravios, cuando el monto comprometido de capital reclamado no supere el monto equivalente a SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS (76.200) Unidades de Compra (UC); 2) Recursos de Inconstitucionalidad, recursos extraordinarios, sus respectivas contestaciones y quejas por denegación, cuando el capital reclamado no supere el monto equivalente a SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS (76.200) Unidades de Compra (UC); 3) Los alegatos en todos los juicios cuyo capital reclamado no supere el monto equivalente a SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS (76.200) Unidades de Compra (UC).

Artículo 14. Los Directores Generales de Asuntos Judiciales Generales, de Asuntos Judiciales Tributarios y Fiscales, de Asuntos Judiciales del Empleo Público y de Asuntos Comunales y del Espacio Público, ejercerán el ejercicio del patrocinio letrado, cuando sea materia de su competencia, en los siguientes casos: 1) Escritos de demanda o contestación de demanda, reconvencción, oposición de excepciones, expresión y contestación de agravios, cuando el monto comprometido de capital reclamado no supere el monto equivalente a TREINTA Y OCHO MIL



CIEN (38.100) Unidades de Compra (UC); 2) Recursos de Inconstitucionalidad, recursos extraordinarios, sus respectivas contestaciones y quejas por denegación, cuando el capital reclamado no supere el monto equivalente a TREINTA Y OCHO MIL (38.100) Unidades de Compra (UC); 3) Los alegatos en todos los juicios cuyo capital reclamado no supere el monto equivalente a TREINTA Y OCHO MIL CIEN (38.100) Unidades de Compra (UC).

Artículo 15. Facultar a los Directores Generales de Asuntos Judiciales Generales, de Asuntos Judiciales Tributarios y Fiscales, de Asuntos Judiciales del Empleo Público, de Asuntos Comunes y del Espacio Público y de Dictámenes y Litigios Complejos a autorizar el consentimiento de sentencias de primera instancia o segunda instancia, previo dictamen de la Dirección interviniente en caso de corresponder, cuando se trate de asuntos reiterativos en sus aspectos fácticos y jurídicos, exista jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia, de la Cámara de Apelaciones o de la Corte Suprema de Justicia de la Nación al respecto o, cuando el superior haya brindado autorización con anterioridad.

Artículo 16. - Facultar al Director General Asuntos Judiciales Tributarios y Fiscales a autorizar el consentimiento de sentencias de cualquier instancia, previo dictamen de la Dirección correspondiente, siempre que el monto reclamado no sea superior al monto equivalente a CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS (55.200) Unidades de Compra (UC).

Artículo 17. Facultar al Director General Asuntos Judiciales Tributarios y Fiscales a delegar en las Direcciones de Asuntos Fiscales y de Cobros Fiscales, el ejercicio del patrocinio letrado de aquellas cuestiones descritas en el artículo 14 del presente documento, cuando la cuestión jurídica planteada no resulte novedosa y el monto del proceso judicial no supere el equivalente a SEIS MIL CUATROCIENTAS (6.400) Unidades de Compra.

Artículo 18. Facultar al Director General Asuntos Judiciales Tributarios y Fiscales a delegar en los Jefes de Departamento de las Direcciones de Asuntos Fiscales y de Cobros Fiscales, el ejercicio del patrocinio letrado de aquellas cuestiones descritas en el artículo 14 del presente documento, siempre y cuando la cuestión jurídica planteada no resulte novedosa y el monto del proceso judicial no supere el equivalente a DOS MIL DOSCIENTAS (2.200) Unidades de Compra. El patrocinio letrado de los Jefes de Departamento no será obligatorio cuando la cuestión jurídica planteada no resulte novedosa, y el monto del proceso judicial no supere el equivalente a CUATROCIENTAS (400) Unidades de Compra.

Artículo 19. Facultar a los Directores de Asuntos Judiciales Generales, de Asuntos Judiciales Tributarios y Fiscales, de Asuntos Judiciales del Empleo Público y de Asuntos Comunes y del Espacio Público, previo dictamen de la Dirección correspondiente, a la no iniciación o desistimiento de acciones judiciales por recupero de sumas de dinero, por resultar inviable o antieconómico su inicio o la continuación del trámite, cuando el monto sea inferior al previsto en la Ley Tarifaria del año en curso para el inicio de acciones judiciales.

Artículo 20. Facultar al Director General Asuntos Judiciales Tributarios y Fiscales, previo dictamen de la Dirección correspondiente, para desistir de los juicios en los siguientes supuestos: 1) Por haberse acreditado la inexistencia de la deuda; 2) Cuando se transfieran deudas cuyo monto sea inferior al previsto en la Ley Tarifaria del año en curso para el inicio de acciones judiciales; 3) Cuando las quiebras se encuentren clausuradas por falta de activo o se haya presentado la distribución final; 4) Cuando el monto a verificar en las quiebras sea inferior al equivalente a MIL DOSCIENTAS (1.200) Unidades de Compra (UC), previo dictamen del Director a cargo.

Artículo 21. Los cheques por pagos judiciales deben ser suscriptos por el Procurador General y/o el Procurador General Adjunto de Asuntos Judiciales y/o quien el Procurador General estime pertinente.

Artículo 22. Sin perjuicio de las delegaciones dispuestas en el presente, los profesionales intervinientes en cualquier tipo de actuación o proceso que, a su propio criterio, revista importancia o relevancia institucional, deberán informar directamente al Procurador General respecto de todas las novedades que se produzcan.

ANEXO VI - DESCRIPCIÓN DE LA RESPONSABILIDADES PRIMARIAS ESTRUCTURA FORMAL.

Decreto N° 400/2017:

Artículo 5°: Modifica las denominaciones y responsabilidades primarias de la Dirección General Asuntos Institucionales y de la Dirección General Asuntos Comunales las que pasarán a denominarse **Dirección General Asuntos Institucionales y Patrimoniales** y **Dirección General Asuntos Comunales y del Espacio Público**, respectivamente, **ambas dependientes de la Procuración General Adjunta de Asuntos Institucionales y Empleo Público.**

Artículo 7°: **Suprímase la Dirección General Asuntos Patrimoniales** dependiente de la Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales y modifícase la denominación y las responsabilidades primarias de la mencionada Procuración General Adjunta, la que pasará a denominarse **Procuración General Adjunta de Asuntos Fiscales y Responsabilidad Estatal.**

DIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS INSTITUCIONALES Y PATRIMONIALES

Descripción de Responsabilidades Primarias:

- Coordinar, dirigir y representar en los asuntos judiciales fundados en controversias de trascendencia institucional o en una relación vinculada con el dominio público o privado en los que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires intervenga.
- Coordinar, dirigir y representar en los asuntos judiciales en que intervenga la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los procesos de amparo relacionados con el ejercicio del poder de policía, así como en los que se accione por reclamos asistenciales y relacionados con la educación y la salud, o con la Ley N° 104 y su modificatoria.
- Coordinar, dirigir y representar en los asuntos judiciales en que intervenga la Ciudad Autónoma de Buenos Aires relativos a los recursos y otras acciones relacionadas con las multas y otras sanciones derivadas de la defensa del consumidor y lealtad comercial, así como en toda cuestión relacionada con procesos electorales, las impugnaciones de actos administrativos y daños y perjuicios derivados de actos administrativos, o que configuren una materia novedosa y compleja, así como cuando sea dispuesto por el Procurador General o el Procurador General Adjunto de Asuntos Institucionales y Empleo Público.
- Dictaminar en las cuestiones relacionadas con el ejercicio del poder de policía, planificación urbana, derecho ambiental, lealtad comercial y defensa del consumidor, con cuestiones de carácter institucional, reclamos administrativos de particulares por daños al patrimonio, vinculadas al dominio público o privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en general de naturaleza patrimonial, de recursos presupuestarios, financieros y proyectos o actos administrativos de convenios, normas de carácter institucional, Ley N° 104 y su modificatoria, y reclamos asistenciales de cuestiones vinculadas con el derecho a la salud y la educación y todas aquellas materias en que el Procurador General o el Procurador General Adjunto de Asuntos Institucionales y Empleo Público le deleguen.

DIRECCIÓN ASUNTOS PATRIMONIALES

Descripción de Acciones:

- Coordinar y actuar en la defensa de los intereses de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los procesos judiciales que versen sobre la protección de su patrimonio inmobiliario, así como la tramitación de las herencias vacantes y en todo juicio que sea dispuesto por el



"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

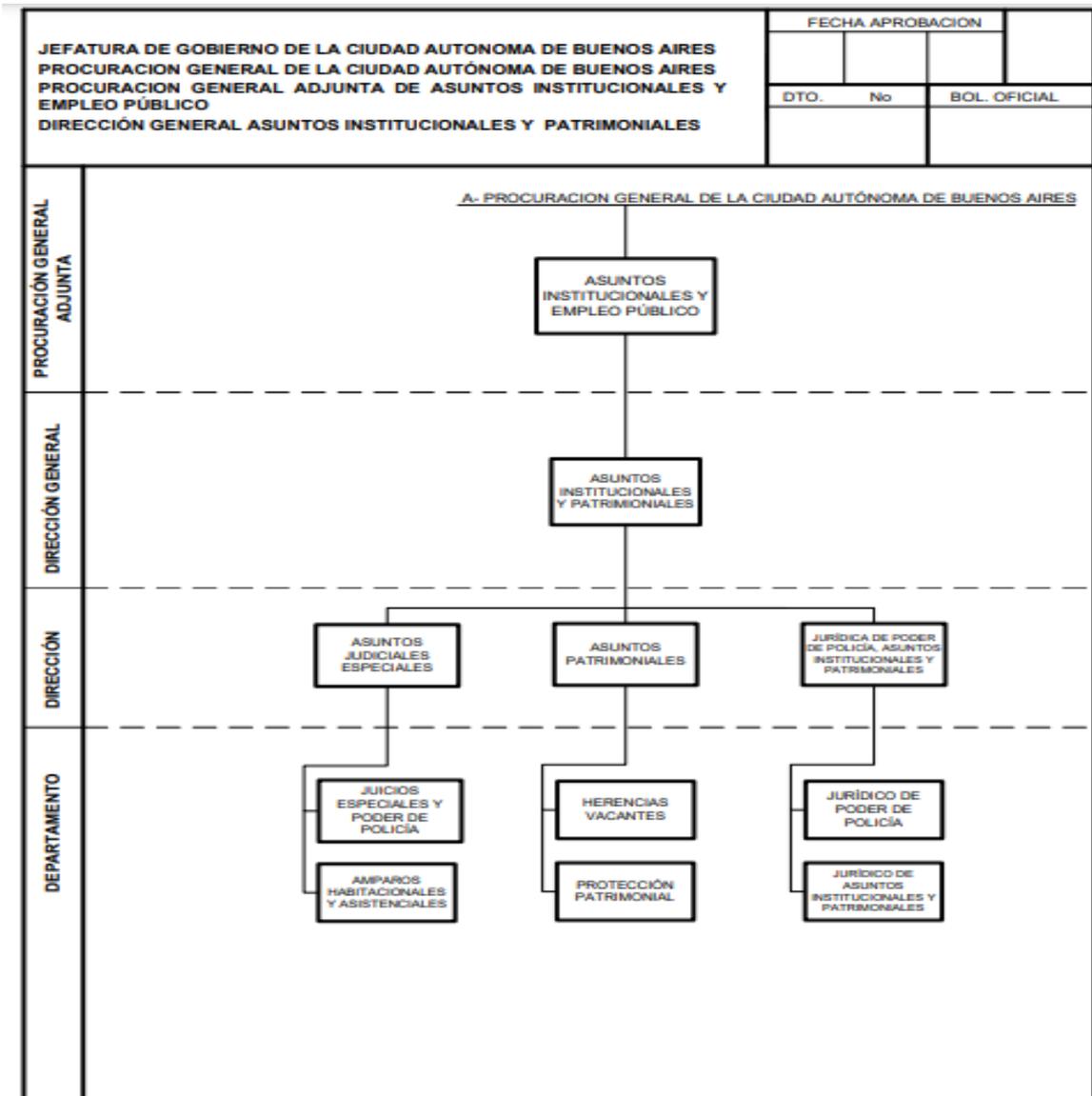
Procurador General, el Procurador General Adjunto de Asuntos Institucionales y Empleo Público o el Director General Asuntos Institucionales y Patrimoniales.

DEPARTAMENTO HERENCIAS VACANTES

Descripción de Acciones:

- Actuar en todo proceso judicial que tenga por objeto la tramitación de juicios sucesorios y sus conexos en caso de verificarse la existencia de una herencia vacante y en aquellos casos en que sea dispuesto por el Procurador General, el Procurador General Adjunto de Asuntos Institucionales y Empleo Público o el Director General de Asuntos Institucionales y Patrimoniales.

Organograma: Decreto N° 400/2017 (01/11/2017) BOCBA N° 5248 (06/11/2017)





"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

El **Decreto N° 177/2021**: Artículo 1° estableció: Artículo 1°. Modificase, a partir del 1° de junio de 2021, la estructura organizativa de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando modificado parcialmente el Decreto N°400/2017, de acuerdo con los Anexos I (IF-2021-15325283-GCABA-PG) (Organigrama) y II (IF-2021-15325544-GCABA-PG) (Responsabilidades Primarias), los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente Decreto.

El **Decreto N° 116/2022**: Se introduce una nueva modificación en lo pertinente, en los siguientes términos: Artículo 1°. Modificase, a partir del 1° de abril de 2022, la estructura organizativa de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando modificado parcialmente el Decreto N°400/2017 y sus modificatorios, de acuerdo con los Anexos I(IF-2022-12286117-GCABA-PG) (Organigrama) y II (IF-2022-12283405-GCABA-PG) (Responsabilidades Primarias), los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente Decreto.

El **Decreto N° 208/2024** establece: Artículo 1°. Modificar, a partir del 1° de mayo de 2024, la estructura organizativa de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo con los Anexos I (IF-2024-17525959-GCABA-PG) (Organigrama) y II (IF-2024-17526249-GCABA-PG) (Responsabilidades Primarias, Objetivos y Descripción de Acciones), los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente Decreto, quedando parcialmente modificado el Decreto N° 400/17.

ANEXO VII. - DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS FÍSICOS, INFORMÁTICOS E INFRAESTRUCTURA

Respecto a los recursos informáticos existentes, se informa que el área auditada posee un parque informático que se compone de la siguiente manera:

- Piso 8 Oficina 3: Computadoras 8, Scanners 0, Impresoras 2 En Desuso y 1 Sin Tonner.
- Piso 8 Oficina 4: Computadoras 7, Scanners 1, Impresora 1 En Uso y 1 En Desuso.
- Piso 6 Oficina 161: Computadoras 5, Scanners 1, Impresora 1 Sin Tonner.
- Piso 6 Oficina 68: Computadoras 5, Scanners 0, Impresora 1.
- Piso 6 Oficina 67: Computadoras 5, Scanners 0, Impresora 1 Sin Tonner.

El Departamento de Herencias Vacantes se encuentra distribuido en dos pisos, conforme el siguiente detalle:

- **Piso 8:** Dirección: Un (1) Director, dos (2) Jefes de Departamentos, cuatro (4) Administrativos. Total: siete (7) puestos de trabajo, oficina 3, diez (10) puestos.
- **Piso 6:** Oficina 161: Frente: cuatro (4) puestos, Interna: dos (2) puestos, una (1) computadora (se comparte de acuerdo a disponibilidad); Oficina 68: Frente: cuatro (4) puestos, cinco (5) personas trabajan allí. (se comparten de acuerdo a disponibilidad) Interna: un (1) puesto; Oficina 67: Frente: cuatro (4) puestos, cinco (5) personas trabajan allí. (se comparten de acuerdo a disponibilidad), Interna: dos (2) puestos de trabajo, una (1) computadora. (se comparten de acuerdo a disponibilidad), Oficina 164: dos (2) puestos de trabajo; Oficina 66: Frente: cuatro (4) puestos, Interna: dos (2) puestos, Oficina 66 bis: Frente: tres (3) puestos; Oficina 64: Frente tres (3) puestos, dos (2) computadoras (se comparten de acuerdo a disponibilidad), Interna: dos 2 puestos, una (1) computadora. (se comparten de acuerdo a disponibilidad); Oficina 63: Frente: cuatro (4) puestos, tres (3) computadoras (se comparten de acuerdo a disponibilidad) Interna: un (1) puesto; Oficina 62: Frente: tres (3) puestos, Interna: dos (2) puestos.
- Existe una sola Sala de Reuniones ubicada en el Piso 8º, Oficina 5, de uso para a toda la Dirección General de Asuntos Judiciales Generales.